



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 25 de junio de 2013

Número 145

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla.:
Instalaciones eléctricas 3

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SEVILLA.

- Notificaciones 5

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

- Dirección Provincial de Sevilla:
Subdirección de prestaciones:
Notificaciones 6

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Información pública 7

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramientos de cargos 7
- Sevilla.—Sala de lo Contencioso-Administrativo:
Recurso núm. 104/2009 8
Sala de lo Social:
Recurso de suplicación núm. 103/13 8
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 262/11, 49/13 y 302/11; número 2: ejecución 111/13, 47/13 y 938/09; número 3: ejecución 273/12, 112/13 y 115/13; número 4: autos 255/11, 1314/12, y 136/11; número 5: autos 662/12, 365/12 y 267/11; número 6: ejecución 1021/12, 36/13 y 150/13; número 7: ejecución 63/13, 116/13 y 82/13; número 8: ejecución 73/13, y 63/13; número 9: ejecución 230/12, 1006/12 y 836/10; número 10: autos 658/11, 85/11, 904/12 y 101/13; número 11: autos 71/13, 270/12, 250/10, 15/13 y 47/12. 9
- Huelva.— Número 3: autos 60/13, 110/13 30

— Málaga.—Número 13: ejecución 163/11	31
— Gijón (Asturias).—Número 2: autos 859/12 y 646/12	32
— Madrid.—Número 4: autos 388/12; número 12: autos 1428/12; número 16: autos 115/12; número 34: autos 738/12; número 40: autos 1148/11	32
— Teruel.—Número 1: autos 628/12 y 617/12	35
— Valladolid.—Número 1: ejecución 153/13	36
— Vigo (Pontevedra).—Número 4: ejecución 298/12	37
— Juzgados de Instrucción: Sevilla.—Número 17: juicio de altas inmediato 287/12 y 107/13; número 18: juicio de faltas 390/12	37
— Juzgados de Primera Instancia: Dos Hermanas.—Número 5: expediente de dominio 889/12 . . .	39
AYUNTAMIENTOS:	
— Sevilla: Notificaciones	39
— Alcalá de Guadaíra: Aprobación definitiva y acuerdo Junta de Gobierno Local	39
— Bormujos: Bajas de oficio en el Padrón municipal.	40
— Écija: Autorización a la entidad «Martos Romero» S.C.	40
— Estepa: Convenio urbanístico	40
— Olivares: Modificación Ordenanza Fiscal	41
— Pruna: Proyecto de actuación	46
— La Puebla de Cazalla: Aprobación de padrón fiscal	46
— Salteras: Licitaciones	46
— Utrera: Notificación	46

SUPLEMENTO NÚM. 19

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla

Instalación eléctrica 11/13

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión L.A.M.T., sita en Escuadrón de Vigilancia Aérea N.º 3, en el término municipal de Constantina, cuyo titular es el Ministerio de Defensa, con domicilio social en Paseo de la Castellana, 109, planta 6.ª, en Madrid.

Referencia: Expediente: 115.247. RAT 5.759.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Sevilla, avenida República Argentina n.º 21, B, 2.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 11 de junio de 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

7F-8943

Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en artículo 125º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Endesa Energía S.A

Domicilio: Calle Ribera del Loira núm. 60, Madrid

Línea eléctrica:

Origen: L. A Manantía A

Final: Según proyecto

Término municipal afectado: El Viso del Alcor (Sevilla)

Tipo: Subterránea

Longitud en km.: 0,035 km

Tensión en servicio: 15/20 KV

Conductores: RHZ1 18/30 KV AL

Centro de seccionamiento:

Emplazamiento: Paraje las Merras Ctra. El Viso-Tocina.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico Matadero

Tipo: Interior

Celdas: 2 celdas de línea y 1 celda de seccionamiento y remonte.

Presupuesto: 88.013 euros

Referencia: R.A.T: 24152

EXP.: 270633

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, calle República Argentina núm. 21 B, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 14 de mayo de 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

253F-7412-P

Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla

Instalación Eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 5 de diciembre de 2012, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I y II del Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se reguía la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

– Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, este Servicio de Industria, Energía y Minas, propone:

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.

Emplazamiento: Junto A-388, SE-9211, SE9206.

Finalidad de la instalación: Cambio de tipo de conductor en línea aérea «S_Calixto».

Referencia: RAT: 111995.

EXP.: 269943.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente A-263531.

Final: Apoyo 18 existente.

T.M. afectados: Marinaleda.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 2,816.

Tensión en servicio: 25 KV.

Conductores: LA-110.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U70B5.

Presupuesto: 198114,78 euros.

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por el.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del Real Decreto 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

EL JEFE EL SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Vista la presente propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación descrita anteriormente en la propuesta con las consideraciones indicadas en el apartado segundo de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 16 de mayo de 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

8F-7572-P

Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 10/01/2013, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I y II del Capítulo II, del Título VII del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

-Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

-Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

-Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

-Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de acuerdo con la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, este Servicio de Industria, Energía y Minas, propone:

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio núm. 2

Emplazamiento: Paraje Tomillar

Finalidad de la instalación: Instalación de un interruptor telemando en apoyo existente

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente A-242836.

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Tipo: Aérea.

Tensión en servicio: 15(20) KV.

Conductores: LA-56.

Apoyos: Metálico celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 6.500 euros.

Referencia: RAT: 112004.

EXP.: 27011.

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 1322 del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas

Vista la presente Propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, esta Delegación Territorial, resuelve:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación descrita anteriormente en la Propuesta con las consideraciones indicadas en el apartado segundo de la misma

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo.Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 16 de mayo de 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

253F-7573-P

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SEVILLA

Notificaciones resoluciones de abstención

No habiendo podido efectuar las notificaciones en los domicilios que constan en los citados expedientes, se expide la presente a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4.º de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo (Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992).

Se advierte a los destinatarios, que el Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla acuerda declarar la concurrencia de causa de abstención en doña Beatriz Barranco Montes, Jefa de la Unidad Especializada de Seguridad Social, derivada de la circunstancia de haber practicado las actas de infracción que a continuación se relacionan, y designar como órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador, así como para efectuar la propuesta de resolución a doña Silvia Molina Ramírez, Jefa Adjunta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla.

Número acta	Nombre sujeto responsable	CCC.	Domicilio	Municipio	Importe
I412012000229340	Gil López, Pablo José	41112792319	C/ Salcillo, 5, 3.º-D	Dos Hermanas	3.126,00 €
L-8064415-12	Gil López, Pablo José	41112792319	C/ Salcillo, 5, 3.º-D	Dos Hermanas	915,15 €

Sevilla a 6 de junio de 2013.—El Secretario General, Eduardo Rueda Solache.

7W-8859

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Actas	F. Resolución	Sujetos interesados	Sanción	Org. Competente
De infracción en materia de Seguridad Social.				
I412012000172857	21/03/2013	Goya-Hair, S.L., - Calle Rico Cejudo 2 Sevilla	35.958,69	Ministro/a de Trabajo e Inmigración.
I412012000208627	26/04/2013	Daineanu, Gheorghe Traian - Calle Portugal 00041 Burguillos	31.255,00 - Sanción no Pecuniaria	Director/a General de Empleo.
I412012000208829	26/04/2013	Silviu, Ilie - Calle Arrieros 00016 Burguillos	43.757,00 - Sanción no Pecuniaria	Director/a General de Empleo.
I412012000210445	05/04/2013	Aster Imperial Tobacco, S.L.U. - Calle Exposición 30 Mairena del Aljarafe	10.001,00 - Sanción no Pecuniaria	Director/a General de Empleo.
I412012000221862	26/04/2013	Maquinarias Compactas y Servicios, S.L., - Carretera Mairena Urbanización. San Rafael 21 Alcalá de Guadaíra	626,00	Subdirector/a General de Ordenación Jurídica de la Ss.
I412013000003690	05/04/2013	Instalaciones Carlos Campos, S.L., - Calle Astronomía 1 Torre 3, piso 8 Puerta MO3 Sevilla	10.001,00 - Sanción no Pecuniaria	Director/a General de Empleo.
De infracción por obstrucción en materia de seguridad social.				
I412012000212667	05/04/2013	Lavatile, S.L.L. - Carretera Isla, km 00001 Dos Hermanas	626,00	Director/a General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
I412012000227724	05/04/2013	Fundación Reitschule - Calle carretera Llerena-Utrera 134, Piso 8 Carmona	626,00	Director/a General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
I412012000230249	26/04/2013	Prefabricados y Accesorios del Sur, S.L., Calle Molares s/n, Utrera	3.126,00	Director/a General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
I412012000231057	04/04/2013	Asociación Aster - Calle Ciauriz (apartado de Correos 12327 00047 Mairena del Aljarafe	1.250,00	Director/a General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Sevilla a 13 de mayo de 2013.—El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Rueda Solache.

4W-7452

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Sevilla

Subdirección de prestaciones

Remisión de notificación de responsabilidad empresarial de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la LGSS, art. 209, núm. 5, letra b.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo, contra las empresas que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para ingresar la cantidad señalada en la cuenta núm. 2038.9845.44.6000086450 de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Caja Madrid, debiendo comunicar tal ingreso a esta Dirección Provincial del SPEE mediante copia del justificante de ingreso a la Caja de Ahorros.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del SPEE las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32.1 b) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del SPEE.

Sevilla a 4 de junio de 2013.—La Jefa de Sección Gestión Prestaciones, M.^a José Roldán López.

Referencia	D.N.I./C.C.C.	Apellidos y nombre	Importe	Periodo	Motivo
2.012/00.228-CMS	D-4.100.120.321.741-0-9 E	RECICLADOS ASOCIATIVOS S.L.	1.064,09	05/03/12 18/04/12	READMISION
2.012/00.329-CMS	D-4.100.100.840.909-0-6 E	NEVES S.L.	1.412,58	18/02/10 01/10/10	READMISION
2.013/00.128-CMS	D-41.120.870.702-0-58 E	GESTION IMPORTACION FORMAS Y TRANSPORTES	5.017,03	01/09/11 03/07/12	READMISION

34W-8307

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión:

N.º expediente: M-4617/2003 (MC-01/1530).
 Peticionaria: «El Esparragal», S. A. (A-41263534).
 Uso: Riego de 440,63 hectáreas.
 Volumen anual (m³/año): 1518297.
 Caudal concesional (L/s): 151,83.

Captación:

N.º	Términos municipales	Provincia	Procedencia agua	Cauce	X UTM	Y UTM
1	Gerena y Guillena	Sevilla	Cauce	Arroyo Encarnación	755900	4184450

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Gerena (Sevilla) y en el Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en la Plaza de España, Sector II, 41071-Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 3 de mayo de 2013.—El Comisario de Aguas, Rafael Álvarez Giménez.

7W-6904-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2013, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Sevilla: Doña Nieves Velázquez Guerrero, Juez de Paz Sustituto de Burguillos (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 13 de mayo del 2013.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

40-7283

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2013, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Sevilla: Don Antonio Miguel Pérez Martínez, Juez de Paz Titular de Burguillos (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 13 de mayo del 2013.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

40-7284

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2013, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Coria del Río: Don Antonio Damián Razo Gutiérrez, Juez de Paz Sustituto de Palomares del Río (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 13 de mayo del 2013.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

40-7335

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 104/2009, promovido por France Telecom España, S.A., contra Ordenanza Fiscal Reguladora de la «tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil», se ha dictado por Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, sentencia en 8 de febrero de 2013, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de «France Telecom España, S.A.» contra la sentencia dictada con fecha 18 de diciembre de 2009, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso número 104/09, que se casa y anula.

Segundo.—Que debemos estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «France Telecom España, S.A.», contra la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general del Ayuntamiento de Constantina, declarando la nulidad del último inciso («con independencia de quien sea el titular de aquellas») del artículo 2; del artículo 3, en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa regulada a las empresas o entidades que no sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúen los suministros, aunque sean titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas; y del artículo 7.

Tercero.—No hacemos expresa condena sobre las costas de este recurso de casación ni sobre las devengadas en la instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 15 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, María López Luna.

40-7603

SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Doña María José de Góngora Macías, Secretaria de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social sede Sevilla.

Que en el recurso de suplicación núm. 103/13-I, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 11 de abril de 2013, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, en Procedimiento núm. 963/11.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina, en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Intelsol, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 21 de mayo de 2013.—La Secretaria de la Sala, María José de Góngora Macías.

40-7604

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

NIG: 4109144S20110002143.

Procedimiento: 262/11.

Ejecución número: 34/2013.

Negociado: A.

De: Doña Amparo Perea Pérez.

Contra: Ramos Pallares 2006, S.L.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace Saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 34/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Amparo Perea Pérez contra Ramos Pallares 2006, S.L., en la que con fecha 19 de febrero de 2013, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, en Sevilla a 27 de mayo de 2013.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Ramos Pallares 2006, S.L., en situación de insolvencia por importe de 7.738,39 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes, notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida ajuicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito -Banesto- (Entidad número 0030), Sucursal avenida de la Buhaira (Oficina número 4325), sita en calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64- 0034-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a Ramos Pallares 2006, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de mayo de 2013.— El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8F-7886

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

NIG: 4109144S20130000467.

Procedimiento: 49/13.

Ejecución número: 19/2013.

Negociado: 4J.

De: Don José Antonio Raimundo Panadero.

Contra: Don Cristóbal Javier García Garrido e Instalaciones y Montajes Integrales, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 19/2013, sobre ejecución de títulos no judiciales, a instancia de don José Antonio Raimundo Panadero contra don Cristóbal Javier García Garrido e Instalaciones y Montajes Integrales, S.L., en la que con fecha 20 de mayo de 2013, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Sevilla a 20 de mayo de 2013.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Acuerda: Estimar el recurso de reposición formulado por el Fogasa contra auto de 15 de febrero de 2013, y declarar prescrita frente al mismo la presente ejecución.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

El/la Magistrado/a - Juez El/la Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a don Cristóbal Javier García Garrido e Instalaciones y Montajes Integrales, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8F-7801

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

NIG: 4109144S20110003692.

Procedimiento: 302/11.

Ejecución N.º: 52/2013.

Negociado: A.

De: Don Carlos Manuel Pinilla García.

Contra: Clivenser, S.L.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 52/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Carlos Manuel Pinilla García contra Clivenser, S.L., en la que con fecha 11 de marzo de 2013, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez. En Sevilla a 20 de mayo de 2013.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Clivenser, S.L., en situación de insolvencia por importe de 9.659,22 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes, notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida ajuicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito -Banesto- (Entidad número 0030), Sucursal avenida de la Buhaira (Oficina número 4325), sita en calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64- 0052-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a Clivenser, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8F-7796

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 111/2013.

Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20100014412.

De: Don Manuel Bizcocho Fernández.

Contra: Construcciones Boreal y Vázquez, S.L.

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 111/2013, a instancia de la parte actora don Manuel Bizcocho Fernández contra Construcciones Boreal y Vázquez, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 22/05/2013 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones frente a Construcciones Boreal y Vázquez, S.L., por la suma de 4.738,78 euros en concepto de principal, más la de 947,76 euros calculados para intereses y gastos, sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez La Secretaria

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Asimismo, se ha dictado decreto de fecha 22/05/2013, de tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Boreal y Vázquez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

253F-8065

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 47/2013.

Negociado: 7R.

NIG: 4109144S20120003947.

De: Doña Antonia Martínez Jamardo.

Contra: Cocalim, S.L., CC.PP. Hermanas Mirabal 2, Celia Limpiezas y Mantenimiento, S.L., y Fogasa.

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/2013, a instancia de la parte actora doña Antonia Martínez Jamardo contra Cocalim, S.L., CC.PP. Hermanas Mirabal 2, Celia Limpiezas y Mantenimiento, S.L., y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 21 de mayo de 2013, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía doña Antonia Fagúndez Maldonado con las empresas Cocalim, S.L., y Celia Limpiezas y Mantenimiento, S.L., a la fecha de este auto y, en consecuencia, las mencionadas empresas deberá abonar las siguientes cantidades a la trabajadora:

1. Tres mil trescientos siete euros con treinta y cuatro céntimos (3.307,34) en concepto de indemnización por despido.

2. Diez mil un euros con ventisiete céntimos (10.001,27) en concepto de salarios de trámite.

Y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial que deberá estar y pasar por el contenido de este auto.

Notifíquese este auto, además de a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos que procedan.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A-JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Celia Limpiezas y Mantenimiento, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

8F-7828

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Social ordinario 938/2009. Negociado: MJ.

N.I.G.: 4109144S20090010090.

De: Don Virgilio Rivero Candil.

Contra: Adm. doña Celia Salvador López, Fogasa, Praxis Exper, S.L., Portugos, S.A., Extrusiondos Marchena, S.L., Dago Sur, S.L., Dismarpo, S.L., Carlos Salvador Fernández Mensaque y Sucesores, S.L., Kelia Málaga S.L, Kelia Granda, S.L., María Josefa López Sanz y Sucesores, S.L., Productos Kelia, S.L., Kelia, S.L., V Kelia Córdoba, S.L.

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 938/2009 a instancia de la parte actora don Virgilio Rivero Candil, contra Adm. doña Celia Salvador López, Fogasa, Praxis Exper, S.L., Portugos, S.A., Extrusiondos Marchena, S.L., Dago Sur, S.L., Dismarpo, S.L., Carlos Salvador Fernández Mensaque y Sucesores, S.L., Kelia Málaga S.L, Kelia Granda, S.L., María Josefa López Sanz y Sucesores, S.L., Productos Kelia, S.L., Kelia, S.L., V Kelia Córdoba, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 16 de mayo de 2013 del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por Virgilio Rivero Candil frente a las empresas Portugos, S.A., Kelia S.L. Productos Kelia, S.L., Kelia Córdoba, S.L., Kelia Granada, S.L., Kelia Málaga, S.L., Extrusionados Marchena, S.L., Dago Sur, S.L., Disparpo, S.L., M.^a Josefa López Sanz y Sucesores, S.L., y Carlos Salvador Fernández Mensaque y Sucesores, S.L., y, en consecuencia, procede condenar solidariamente a la mismas a abonar al actor la cantidad de veintidós mil doscientos ochenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos (22.288,95), cantidades que, en su caso y de acuerdo a lo razonado en el FD sexto deberán incrementarse con el interés de demora del 10%; y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente apreciando la prescripción de la acción para reclamar contra el mismo en los términos del FD quinto.

Absolver por falta de legitimación pasiva a Praxis y Expert, S.L., Impulso Málaga 2008, S.L., Productos Damel, S.L., y a la persona física doña Celia Salvador López.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Y para que sirva de notificación al demandado Adm. doña Celia Salvador López, Portugos, S.A., Extrusiondos Marchena, S. L., Dismarpo, S.L., Carlos Salvador Fernández Mensaque y Sucesores, S.L., Productos Kelia, S.L., y Kelia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de mayo de 2013.— La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

2F-7724

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 273/2012.

Negociado: FJ.

N.I.G.: 4109144S20120000776.

De: Don Sergio Perea Morales.

Contra: Don Alberto Valhondo Crego.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 273/12, a instancia de la ejecutante contra don Alberto Valhondo Crego, en la que con fecha 1 de abril de 2013, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Parte dispositiva

1. Desestimo el recurso de reposición interpuesto por el ejecutado don Alberto Valhondo Crego contra el auto de 13 de febrero de 2013, dictado en esta ejecución, confirmando íntegramente la resolución recurrida.

2. Acuerdo la pérdida del depósito de 25,00 euros constituido para recurrir en reposición, al que se dará el destino legal.

Notifíquese a las partes, previniéndolas que contra esta resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución.

Si recurre el ejecutado, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c núm. 4022-0000-65 con expresión del núm. de autos, a efectuar en la entidad Banesto, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Además, si recurre cualquiera de las partes, ejecutante o ejecutado, con el escrito de interposición del recurso deberá acompañar el justificante de autoliquidación de la Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional (Ley 10/2012, de 20 de noviembre). Con advertencia de que, en caso de que no se acompañase dicho justificante, el secretario judicial requerirá a la parte para que lo aporte, no dando curso al escrito de interposición del recurso hasta que tal omisión fuese subsanada; y que la falta de presentación del justificante de autoliquidación no impedirá la aplicación de los plazos establecidos en la legislación procesal, de manera que la ausencia de subsanación de tal deficiencia, tras el requerimiento del secretario judicial, dará lugar a la preclusión del acto procesal y a la consiguiente continuación o finalización del procedimiento, según proceda.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a doy fe.

El Magistrado La Secretaria Judicial

Diligencia de ordenación del Secretario/a

En Sevilla a 1 de abril de 2013.

Se ha presentado el escrito que antecede de la parte ejecutante, únase a los autos de su referencia, y visto su contenido y no siendo firme el Auto de extinción de la relación laboral, no ha lugar a tramitar la ejecución solicitada hasta la firmeza de dicha resolución, sin perjuicio de solicitar la ejecución en el momento procesal oportuno.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma, advirtiéndoles que contra la misma, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días (art. 187 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles a contar del siguiente al de la notificación, debiendo indicar el precepto que se considere infringido.

Si recurre la empresa demandada, deberá previamente acreditarse consignación de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4022-0000-64-007312, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial", de conformidad en lo establecido en el apartado 5.^a de la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial".

Lo acuerdo y firmo. La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a don Alberto Valhondo Crego, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a las instrucciones núm. 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás

resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 29 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

253F-8059

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 112/2013.

Negociado: EJ.

NIG: 4109144S20100011864.

De: Don Felipe Cerezuela Cansino, don Mario Martín Leal y don Francisco Javier Pérez Díaz.

Contra: González-Cabañas Metalúrgicas, S.L.U.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 112/13, a instancia de la ejecutante contra Gonzalez-Cabañas Metalúrgicas, S.L.U., en la que con fecha 23 de mayo de 2013, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

AUTO

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa González-Cabañas Metalúrgicas, S.L.U., en favor de las ejecutantes, por un principal total de 4.387,89 de principal más 1.316,38 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-10801, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra., Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez El/la Secretario/a

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

Parte dispositiva

Habiéndose dictado orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a la empresa González-Cabañas Metalúrgicas, S.L.U., en favor de las ejecutantes, por un principal total de 4.387,89 de principal más 1.316,38 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley 36/11, de 10 de octubre, así como el embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutante como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Hallándose la ejecutada en paradero desconocido, notifíquese esta resolución, junto con el auto de orden general de ejecución, a través de edicto a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (Artículo 188 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64- 108010 para la salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)»

Así lo acuerdo y firmo.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a González-Cabañas Metalúrgicas, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a las instrucción número 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente dispjiga-ofra cosa.

En Sevilla a 23 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8F-7823

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 115/2013.

Negociado: EJ.

NIG: 4109144S20100009866.

De: Doña Cristina Huertos Mata.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Minimac Internacional Brokers, S.L.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 115/13, a instancia de la ejecutante contra Minimac Internacional Brokers, S.L., en la que con fecha 24 de mayo de 2013, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

AUTO

Parte dispositiva

S.S.ª Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Minimac Internacional Brokers, S.L., en favor del ejecutante por el importe de 16.552,55 euros en concepto de indemnización y principal más 4.965 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-089610, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

Parte dispositiva

Habiéndose dictado orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a la empresa Minimac Internacional Brokers, S.L., en favor del ejecutante por el importe de 16.552,55 euros en concepto de indemnización y principal más 4.965 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley 36/11, de 10 de octubre, así como el embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutante como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Hallándose la ejecutada en paradero desconocido, notifíquese esta resolución, junto con el Auto de orden general de ejecución, a través de edicto a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (Artículo 188 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64- 089610 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)» Así lo acuerdo y firmo.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a Minimac Internacional Brokers, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a las instrucciones número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 24 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8F-7824

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Social Ordinario 255/2011 Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20110003038.

De: Don Iván Pérez Lucena.

Contra: Don Antonio Ruiz Delgado, don Antonio Pérez Priego, Electricidad Emap, S.L. y Fogasa.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 255/2011 a instancia de la parte actora don Iván Pérez Lucena contra Antonio Ruiz Delgado, Antonio Pérez Priego, Electricidad Emap, S.L. y Fogasa, sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 5 de marzo de 2013 del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretario Judicial don Alonso Sevillano Zamudio.

En Sevilla a 5 de marzo de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.—El 4 de marzo de 2011 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla demanda presentada por Iván Pérez Lucena frente a Antonio Ruiz Delgado, Antonio Pérez Priego, Electricidad Emap, S.L. y Fogasa, siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 6 de marzo de 2013 a las 10.10 horas.

Segundo.—La parte demandante ha manifestado por escrito que desiste de la acción entablada.

Fundamentos de derecho.

Único.—Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

— Tener por desistido a Iván Pérez Lucena de su demanda frente a Antonio Ruiz Delgado, Antonio Pérez Priego, Electricidad Emap, S.L. y Fogasa.

— Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 188

y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones 4023-0000-30-0255-11, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Electricidad Emap, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial Alonso Sevillano Zamudio.

34F-8041

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Juicio monitorio 1314/2012 Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20120014434.

De: Doña María del Monte Conde Blanco.

Contra: Proyecto Empresarial Intermediación y Mediación, S.L.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1314/2012 a instancia de la parte actora doña María del Monte Conde Blanco contra Proyecto Empresarial Intermediación y Mediación, S.L., sobre juicio monitorio se ha dictado resolución de fecha 4 de marzo de 2013 del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretario Judicial don Alonso Sevillano Zamudio.

En Sevilla a 23 de enero de 2013.

Antecedentes de hecho.

Único.—El pasado día 5 de noviembre de 2012 tuvo entrada en el Registro General del Decanato de los Juzgados de esta capital, solicitud inicial de procedimiento monitorio y documentos adjuntos interpuesta por María del Monte Conde Blanco contra Proyecto Empresarial Intermediación y Mediación, S.L., en reclamación de 2.387,50 €, que fue turnada a este Juzgado y en cuyo libro de demandas ha sido registrada con el número 1314/12, siendo requerida la parte solicitante para la subsanación de defecto cumplimentado el requerimiento.

Razonamientos jurídicos.

Primero.—Procede, en aplicación del art. 81 de la LRJS, la admisión de la pretensión a la que se dará la tramitación prevista en el art. 101 de la LRJS, tratándose de una reclamación frente a un empresario que no se encuentra en situación de concurso conocida, referida a cantidades vencidas, exigibles y de cuantía determinada derivada de la relación laboral que no excede de 6.000 euros y reuniendo la petición inicial los requisitos de identidad y documentos requeridos, adjuntos.

Segundo.—De ser admitida la petición se requerirá al empresario para que, en el plazo de diez días, pague al trabajador, acreditándolo ante el Juzgado, o comparezca ante éste y alegue sucintamente, en escrito de oposición, las razones por las que a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada, con apercibimiento de que de no pagar la cantidad reclamada ni comparecer alegando las razones de la negativa al pago, se despachará ejecución contra él.

Parte dispositiva.

Dispongo:

El Secretario del Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla don Alonso Sevillano Zamudio acuerda:

—Admitir la pretensión iniciadora del presente procedimiento.

—Sustanciar petición por los trámites previstos en el artículo 101 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

—Requerir de pago por importe de 2.387,50 € a la empresa Proyecto Empresarial Intermediación y Mediación, S.L., por término de diez días, debiendo efectuar ingreso en la cuenta de la entidad Banesto 4023-0000-64-1314-12 acreditándolo ante este órgano o comparezca ante el mismo alegando sucintamente en escrito de oposición las razones, por las que, a su entender no debe, en todo, o en parte, la cantidad reclamada.

—La Letrada de la parte actora en 4 días deberá acreditar su representación (art. 18 de la LRJS).

—Notificar el requerimiento en la forma prevista en los arts. 53 y ss. de la LRJS, con apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer alegando las razones de la negativa, se dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y se dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución bastando para ello con la mera solicitud, previo traslado del requerimiento al Fondo de Garantía Salarial. Desde la fecha de este decreto se devengará el interés procesal del apartado 2, del artículo 251 de la referida Ley.

—Hacer entrega a la parte deudora en el acto de requerimiento de las respectivas copias de la solicitud de procedimiento monitorio y de los documentos acompañados.

—Apercibir al deudor que si quiere oponerse por entender que no debe en todo o en parte la cantidad reclamada deberá realizarlo mediante escrito de oposición en el término de diez días.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación conforme al art. 187 de la Ley 36/11, de 10 de octubre, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, advirtiéndole a la parte demandada que, en caso de interponer el mismo deberá acreditar la consignación de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado núm. 4023-0000-64-1314-12 (con expresión del núm. de autos correspondiente) de la entidad Banesto, sucursal calle José Recuerda Rubio de Sevilla.

Así por este decreto lo acuerda, manda y firma el Secretario del Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento, doy fe.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Proyecto Empresarial Intermediación y Mediación, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial Alonso Sevillano Zamudio.

34F-8042

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 145/13, dimanante de los autos 1361/11, ETJ 261/12, a instancia de Jacob Arakkal Simson contra Sant Angelo, S.C., y don Francisco Rey Osuna, en la que con fecha 14 de mayo de 2013, se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada, por la suma de 58.810,76 euros de principal, más la cantidad de 6.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese «Boletín Oficial», expido el presente.

En Sevilla a 9 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-7424

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ceses en general 662/2012.

Negociado: 4i.

NIG: 4109144S20120007371.

De: Doña María del Pilar Decena Guijo.

Contra: Pulimur, S.L.

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 662/2012, a instancia de la parte actora doña María del Pilar Decena Guijo contra Pulimur, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 23 de mayo de 2013, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda que en materia de despido presentada doña María del Pilar Decena Guijo contra Pulimur, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 23 de abril de 2012, condenando al demandado Pulimur, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, opte entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones que tenía antes del despido o abonar al actor en concepto de indemnización la cantidad de 9.155,46 euros.

De optar por la indemnización y proceder a su pago, no se devengarán salarios de tramitación quedando la relación laboral extinguida a fecha del despido; de optarse por la indemnización y no proceder a su abono, o de optarse por la readmisión, el demandado deberá abonar los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la fecha de notificación de sentencia a razón de 26,48 euros diarios, teniendo en cuenta en todo caso los periodos en que ha trabajado para otras empresas.

Se advierte expresamente al demandado que, de no efectuar la opción en el plazo indicado, expresamente por escrito o comparecencia en el Juzgado, y sin necesidad de esperar a la firmeza de esta sentencia, se entenderá que opta por la readmisión y deberá abonar los salarios posteriores a la fecha de la notificación de sentencia.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar al interponer el recurso el ingreso del depósito especial por importe de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Juzgado en Banesto y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

En el caso que la empresa opte por la readmisión y mientras dure la sustanciación del recurso, la empresa condenada estará obligada a readmitir a los trabajadores demandantes en sus puestos de trabajo, en las mismas condiciones que tenían y con abono de su salario, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación alguna.

Notifíquese la sentencia al SPPE, habida cuenta que la trabajadora ha percibido prestaciones por desempleo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Pulimur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

8F-7874

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despido objetivo individual 365/2012.

Negociado: 2I.

NIG: 4109144S20120004125.

De: Doña María Dolores Fernández Nieto, doña Ana Vanessa Leonisio Moreno y doña M.^a Rafaela Novoa García.

Contra: Don Joao Bernardo Catarino Dos Santos Carrico, Redyser Transporte, S.L., Adicional Care España, S.L.U., Adicional Distribucao E Gestao Comercial, S.A., Iberlink, S.A., Redyser Transporte, S.L., y Adicional Logistics España, S.L.U.

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 365/2012, a instancia de la parte actora doña María Dolores Fernández Nieto, doña Ana Vanessa Leonisio Moreno y doña M.^a Rafaela Novoa García contra don Joao Bernardo Catarino Dos Santos Carrico, Redyser Transporte, S.L., Adicional Care España, S.L.U., Adicional, Distribucao E Gestao Comercial, S.A., Iberlink Sa, Redyser Transporte, S.L., y Adicional Logistics España, S.L.U., sobre despido objetivo individual se ha dictado sentencia de fecha 27 de marzo de 2013, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente las demandas de extinción de relación laboral, reclamación de cantidad e impugnación de despido formulada por doña María Dolores Fernández Nieto, doña Ana Vanessa Leonisio Moreno, doña María Rafaela Novoa García contra las empresas adicional Logistics España, S.L.U., Adicional Care España S.L.U., Adicional Distribucao Gestao Comercial S.A., Iberlink S.A., el administrador concursal don José Vicente Estrada Esteban, Fogasa, Redyser Transporte, S.L., don Joao Bernardo Catarino Dos Santos Carrico, debo declarar y declaro improcedentes los despidos de fecha 1 de marzo de 2012, declarando extinguida la relación laboral en fecha de hoy y condenando con carácter solidario a las empresas demandadas Adicional Logistics España, S.L.U., Adicional Care España, S.L.U., Iberlink, S.A., a que abonen en concepto de indemnización por despido las siguientes cantidades:

Doña María Dolores Fernández Nieto, 32.999,67 euros.

Doña Ana Vanessa Leonisio Moreno, 10.759,58 euros.

Doña María Rafaela Novoa García, 49.322,67 euros.

Así como la suma de 21.328,72 euros a cada una de ellas, en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido, 1 de marzo de 2012 hasta hoy, es decir un total de 392 días, a razón de 54,41 euros día.

Se absuelve libremente de los pedimentos de la demanda Adicional Distribucao Gestao Comercial, S.A., el Administrador Concursal don José Vicente Estrada Esteban y a don Joao Bernardo Catarino Dos Santos Carrico.

Se tiene por desistida las demandantes respecto a la demandada Redyser Transporte, S.L.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución al SPEE a los efectos oportunos habida cuenta que las trabajadoras viene percibiendo prestaciones por desempleo, desde las fechas que constan en los hechos probados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma que establece la Ley.

De hacerse uso de este derecho por la empresa demandada, deberá acreditar haber efectuado el depósito especial en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Juzgado en Banesto.

Del mismo modo, al anunciar el recurso la empresa demandada deberá ingresar el importe del principal objeto de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Adicional Care España, S.L.U., y Adicional, Distribucao E Gestao Comercial, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

8F-7873

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 267/2011.

Negociado: II.

NIG: 4109144S20110003168.

De: Don Carlos Miguel Serrano Tello.

Contra: Explotaciones Gilcamp, S.L., Fremap Mutua y INSS y TGSS

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 267/2011, a instancia de la parte actora don Carlos Miguel Serrano Tello contra Explotaciones Gilcamp, S.L., Fremap Mutua y INSS y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado sentencia de fecha 21 de diciembre de 2012, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que desestimando la demanda formulada por don Carlos Miguel Serrano Tello frente a las demandadas, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap y Explotaciones Gilcamp, S.L., debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma que establece la Ley.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Explotaciones Gilcamp, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

8F-7048

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Social Ordinario 1021/2012.

Negociado: J.

NIG: 4109144S20120011289.

De: Don Ángel María Martín Parejo.

Contra: Castellana de Seguridad, S.A. (CASESA), Control, Orden y Seguridad, S.L. (Cos. Seguridad, S.L.), Seguridad Sansa, S.A., y Banca Cívica, S.A.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1021/2012, sobre social ordinario, a instancia de don Ángel María Martín Parejo contra Castellana de Seguridad, S.A. (Casesa), Control, Orden y Seguridad, S.L. (Cos. Seguridad, S.L.), Seguridad Sansa, S.A., y Banca Cívica, S.A., en la que con fecha 4 de abril de 2013, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

FALLO

Primero.—Que estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por don Ángel María Martín Parejo, contra la entidad «Seguridad Sansa, S.L.», en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la suma de tres mil cuatrocientos treinta y un euros con setenta y cinco céntimos de euro (3.431,75 €).

Segundo.—Que debo absolver y absuelvo a la entidad «Banca Cívica, S.A.», y a la entidad «Castellana de Seguridad, S.A.», de todos los pedimentos que contra el mismo se venían deduciendo.

Tercero.—No cabe hacer por el momento pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de Social del T.S.J. de Andalucía con sede en Sevilla, cuyo anuncio se efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia, o en otro caso, una vez firme la misma procedáse al archivo de las actuaciones dejando nota.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Seguridad Sansa, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 24 mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8F-7826

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 36/2013.

Negociado: J.

NIG: 4109144S20110015874.

De: Don Eleuterio Ramos Monge.

Contra: Fomento de Protección y Seguridad, S.A.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36/2013, a instancia de la parte actora don Eleuterio Ramos Monge contra Fomento de Protección y Seguridad, S.A.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 12 de febrero de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S.^a dispone: Despachar ejecución frente a Fomento de Protección y Seguridad Vial en cantidad suficiente a cubrir la suma de 124,46 euros en concepto de principal, más la de 24,89 euros calculados para intereses, costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Enrique Iván Escalera Reina, Magistrado sustituto del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.

LA MAGISTRADA LA SECRETARIA

Y para que sirva de notificación al demandado Fomento de Protección y Seguridad, S.A.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8F-7827

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 150/2013. Negociado: K.

NIG: 4109144S20120002889.

De: Don Sergio Martínez Porro.

Contra: «Esabe Vigilancia», S.A.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 150/2013, a instancia de la parte actora, don Sergio Martínez Porro, contra «Esabe Vigilancia», S.A., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 14-05-13, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a dispone: Despachar ejecución frente a «Esabe Vigilancia», S.A., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.415,04 euros en concepto de principal, más la cantidad de 1.883 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Estése a lo que resulte de las diligencias practicadas en los autos número 1198/11, ejecución número 26/13, seguidos en este Juzgado. Se acuerda el embargo de sobrante o remanente que en su día pudiera existir en los citados autos, en cuantía suficiente a cubrir lo perseguido en la presente ejecución, y llévase testimonio de la presente resolución a los mimos para que se tome debida nota; dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Enrique Iván Escalera Reina, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Esabe Vigilancia», S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

7F-7205

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

N.I.G.: 4109144S20120006995.

Procedimiento: 634/12 - Ejecución núm.: 63/2013.

De: Don Juan Sánchez del Castillo.

Contra: Reche Motor, SAL y Fondo Garantía Salarial.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 634/12, cuya ejecución es la núm. 63/2013, a instancia de Juan Sánchez del Castillo contra Reche Motor, SAL y Fondo Garantía Salarial, en la que con fecha 23-05-13, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro extinguida, con fecha de este auto, la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Reche Motor, SAL, de indemnizar a Juan Sánchez del Castillo, en la cantidad de 34.418,91 €.

Asimismo debo condenar y condeno a taparte demandada a que abone a taparte actor a los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, sin perjuicio de los que procedan desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia, cifrándose unos y otros en la cantidad total de 19.630,80 €.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Reche Motor, SAL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253F-8075

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 919/10.

Ejecución de títulos judiciales 116/2013.

N.I.G.: 4109144S20100010075.

De: Don Manuel Jesús Pozo Gallardo y don Daniel Jiménez Ruiz.

Contra: Hermanos Ramos de Pedrera, S.L.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2013, a instancia de la parte actora don Manuel Jesús Pozo Gallardo y don Daniel Jiménez Ruiz contra Hermanos Ramos de Pedrera, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de orden general e ejecución de fecha 27/05/13, cuya parte del tenor literal siguiente:

Dispongo: Dar orden general de ejecución, contra Hermanos Ramos de Pedrera, S.L., a instancias de don Manuel Jesús Pozo Gallardo y don Daniel Jiménez Ruiz por importe de 23.743,78 euros en concepto de principal (10.977,23 euros para el Sr. Pozo y 12.766,55 euros para el Sr. Jiménez), más la de 4.748,75 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así mismo se ha dictado decreto de igual fecha que sustancialmente dice lo siguiente:

Acuerdo: Habiendo sido ya declarada la ejecutada Hermanos Ramos de Pedrera, S.L., en insolvencia provisional por otro Juzgado, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el plazo de quince días inste la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 23.743,78 euros en concepto de principal (10.977,23 euros para el Sr. Pozo y 12.766,55 euros para el Sr. Jiménez), más la de 4.748,75 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sa, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, oficina de la Buhaira de Sevilla con el núm. 4026000064011613 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta núm. 0030-1846-42-0005001274, reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el juzgado receptor en el de beneficiario).

Y para que sirva de notificación al demandado Hermanos Ramos de Pedrera, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentepéa, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253F-8074

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 82/2013.

N.I.G.: 4109144S20120006351.

De: Doña María del Rocío Rodríguez Urbina.

Contra: Gerhispalis Servicios Geriátricos, S.L.

Doña Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 82/2013, a instancia de la parte actora doña María del Rocío Rodríguez Urbina, contra Gerhispalis Servicios Geriátricos, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 11/04/13, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución, contra Gerhispalis Servicios Geriátricos, S.L., a instancias de doña María Del Rocío Rodríguez Urbina, por importe de 15.080,56 euros de principal más otros 3.136,11 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico afin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de todas las ejecutadas sobre los que trabar embargo o localización de las mismas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de su derecho a oponerse conforme a lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerdo mando v firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado -Juez del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia. Doy fe.»

Igualmente y con fecha 16/05/13 se ha dictado decreto con la siguiente parte dispositiva:

Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada por la suma de 15.080,56 euros en concepto de principal, más la de 3.136,11 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse la misma en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros producidos bancarios, que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de dalos instalada en este Juzgado, y concretamente con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., efectuándose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, efectuándose este embargo a través de la aplicación telemática correspondiente.

Hágase saber a las partes que de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Y para que sirva de notificación al demandado Gerhispalis Servicios Geriátricos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2F-7744

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 277/12. Ejecución de títulos judiciales 73/2013. Negociado: 2.
NIG: 4109144S20120003159.
De: Don Luis Alberto Lara Macías y don Juan Peral Trujillo.
Contra: U.D. Los Palacios.

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 277/12, ejecución n.º 73/2013, a instancia de la parte actora, don Luis Alberto Lara Macías y don Juan Peral Trujillo, contra U.D. Los Palacios, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 14/05/13, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, U.D. Los Palacios, en situación de insolvencia total por la suma de 9.416 euros en concepto de principal, más otros 564,96 euros de intereses y otros 941.60 euros en concepto de costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso, seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada, U.D. Los Palacios, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Peche Rubio.

7F-7189

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 667/10 Ejecución de títulos judiciales 63/2013. Negociado: 6.
N.I.G.: 4109144S20100007352.
De: Don Carlos Gómez Benítez.
Contra: Área Mantenimiento y Obras de Jardinería, S.L. y Aresjar Andalucía, S.L.U.

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 63/2013, a instancia de la parte actora don Carlos Gómez Benítez, contra Área, Mantenimiento y Obras de Jardinería, S.L., y Aresjar Andalucía, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Procedase a la ejecución de sentencia frente a Aresjar Andalucía, S.L.U, por la suma de 6.643.87 euros de principal, más la cantidad de 398,63 de intereses y 664,39 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación; quedando limitada la ejecución frente a Área Mantenimiento y Obras de Jardinería, S.L., a un máximo de 3.225.48 euros.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00. Abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274. Indicando el beneficiario. Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señora doña Carmen Duran de Porras. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia. Doy fe El/La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Diligencia.- En Sevilla. 26 de febrero de 2013. La extendiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que la ejecución acordada ha quedado registrada al número 63/13 del libro de ejecuciones. Doy fe.

Parte dispositiva:

Proceder al embargo de los bienes de Aresjar Andalucía, S.L.U., Mantenimiento y Obras de Jardinería, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.643.87 euros de principal, más otros 398,63 euros en concepto de intereses y otros 664.39 euros en concepto de costas sin perjuicio de ulterior liquidación, respondiendo la segunda hasta la cantidad de 3.225,48 euros debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a los ejecutados, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le

incumbirán hasta que se nombre depositario. Para la efectividad de lo acordado, librese mandamiento a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Sevilla, sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Requírase a la parte actora por el de cuatro días para que indique el CIF de ambas ejecutadas y una vez aportado el cual, librense oficios al Decanato de los Juzgados de esta Capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de las ejecutadas, accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, y al Servicio de índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de las ejecutadas Aresjar Andalucía, S.L.U., Mantenimiento y Obras de Jardinería, S.L., obtenida dicha información, procédase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procédase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Reposición-Secretario», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario. Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «31» y «Social-Reposición-Secretario».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Área Mantenimiento y Obras de Jardinería, S.L. y Aresjar Andalucía, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

2F-7032

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: 1296/10. Ejecución de títulos judiciales 230/2012.

Negociado: 5E.

N.I.G.: 4109144S20100014430.

De: Don Francisco Ruiz Cabello.

Contra: Construcciones Boreal y Vázquez, S.L.

Doña Rosa M.^a Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 230/2012, a instancia de la parte actora don Francisco Ruiz Cabello, contra Construcciones Boreal y Vázquez, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución cuyo encauzamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 28 de septiembre de 2012.

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de lo Social número 9 de Sevilla don Rafael Fernández López, acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 22/03/2012 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de don Francisco Ruiz Cabello, contra Construcciones Boreal y Vázquez, S.L., por la cantidad de 1.624,65 € en concepto de principal y 202,34 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, ante mí la Secretaria Judicial. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado, quedando los autos a la vista para dictar resolución. Doy fe.

Decreto: En Sevilla a 28 de septiembre de 2012.

Parte dispositiva:

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla doña Rosa M.^a Adame Barbeta, acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Construcciones Boreal y Vázquez, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 1.624,65 € más lo presupuestado provi-

sionalmente para intereses y costas 202,34 €, a favor del ejecutante don Francisco Ruiz Cabello y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas lo que se efectuará a través de la aplicación informática.

Y, constando la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4028.0000.31.1296/10, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.31.1296 10, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla. La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Boreal y Vázquez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa M.^a Adame Barbata.

2F-7029

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1006/2012. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20120011069.

De: Don Jesús Pancraccio Sánchez Palacios.

Contra: Enerplast Energía y Climatización, S.L.

Doña Rosa M.^a Adame Barbata, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1006/2012 a instancia de la parte actora don Jesús Pancraccio Sánchez Palacios contra Enerplast Energía y Climatización, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 24/10/12 del tenor literal siguiente:

Decreto n° 301/13.—En Sevilla a 22 de mayo de 2013.

Parte dispositiva

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla doña Rosa M.^a Adame Barbata acuerda tener por desistido al actor don Jesús Pancraccio Sánchez Palacios de su demanda con reserva de acciones y el archivo de las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto n° 4028.0000.82. 100612, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «82» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n° 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.82. 100612, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «82» y «Social-Revisión».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a La Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Enerplast Energía y Climatización, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa M.^a Adame Barbata.

6F-7894

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 836/2010.

Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20100009180.

De: Don Francisco Porrero Nuñez.

Contra: INSS, Ibermutuamur, TGSS, Fremap y Hormigones N&B S.A.

Doña Rosa M.^a Adame Barbata, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 836/2010, a instancia de la parte actora don Francisco Porrero Nuñez contra INSS, Ibermutuamur, TGSS, Fremap y Hormigones N&B S.A. sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 20.05.13 del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. el Rey

El Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla y su provincia, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 211/13

En la ciudad de Sevilla a 20 de mayo de 2013, vistos enjuicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 836/10, promovidos por don Francisco Porrero Nuñez contra INSS, TGSS, Ibermutuamur, Fremap y Hormigones N&B SA, sobre reclamación por incapacidad permanente total (expediente de revisión).

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Francisco Porrero Nuñez contra el INSS, TGSS, Ibermutuamur, Fremap y Hormigones N&B S.A., en reclamación del grado de incapacidad permanente total en expediente de revisión, debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos formulados en su contra, confirmando íntegramente la resolución administrativa impugnada

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndosele saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito, mediante comparecencia o por simple manifestación en el acto de la notificación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Hormigones N&B S.A actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa M.^a Adame Barbata.

253F-8055

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Social Ordinario 658/2011.

Negociado: LM.

N.I.G.: 4109144S20110007910.

De: Don Antonio Puntas Muñoz, don José Luis Hidalgo Ramirez, don Daniel Santos López, don José Escalera Mateos, don Francisco Javier Robles López, don Fernando Sánchez Curado, don Manuel Carvajal Zapata, don Mariano García Álvarez, don Francisco Rafael Algaba González, don Manuel Limón Romero, don José Ruiz de la Bandera, don Francisco Raul Antón Hermida, don Rafael Bermúdez Molina, don Antonio Gallardo Moreno, don Manuel Solano Acosta y don Quintín Morales Díaz.

Contra: Paislan, S.L. Vizuete, S.L. y Fondo de Garantía Salarial

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 658/2011 a instancia de la parte actora Don Antonio Puntas Muñoz, don José Luis Hidalgo Ramirez, don Daniel Santos López, don José Escalera Mateos, don Francisco Javier Robles López, don Fernando Sánchez Curado, don Manuel Carvajal Zapata, don Mariano García Álvarez, don Francisco Rafael Algaba González, don Manuel Limón Romero, don José Ruiz de la Bandera, don Francisco Raul Antón Hermida, don Rafael Bermúdez Molina, don Antonio Gallardo Moreno, don Manuel Solano Acosta y don Quintín Morales Díaz contra Paislan, S.L. Vizuete, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 27/05/13, del tenor literal siguiente:

Fallo: Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Quintín Morales Díaz, Antonio Puntas Muñoz, Daniel Santos López, José Escalera Mateos, Francisco Javier Robles López, Fernando Sánchez Curado, Manuel Carvajal Zapata, Mariano García Álvarez, Francisco Rafael Algaba González, Manuel Limón Romero, José Ruiz de la Bandera, Francisco Raúl Antón Hermida, Rafael Bermúdez Molina, Antonio Gallardo Moreno, Manuel Solano Acosta y José Luis Hidalgo Ramirez contra Vizuete, S.L. y Paislan, S.L., habiendo sido llamado al procedimiento la Administración Concursal de Vizuete, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, condeno solidariamente a las empresas demandadas a abonar a los actores las siguientes cantidades:

Quintín Morales Díaz: 36.639,39 euros
Antonio Puntas Muñoz: 27.237,25 euros
Daniel Santos López: 28.227,32 euros
José Escalera Mateos: 31.372,13 euros
Francisco Javier Robles López: 15.743,27 euros
Fernando Sánchez Curado: 44.598,26 euros
Manuel Carvajal Zapata: 19.388,03 euros
Mariano García Álvarez: 13.561,93 euros
Francisco Rafael Algaba González: 22.463,04 euros
Manuel Limón Romero: 26.186,13 euros
José Ruiz de la Bandera: 13.005,62 euros
Francisco Raúl Antón Hermida: 9.696,84 euros
Rafael Bermúdez Molina: 37.257,26 euros
Antonio Gallardo Moreno: 27.771,83 euros
Manuel Solano Acosta: 27.247,19 euros
José Luis Hidalgo Ramirez: 29.452,68 euros

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, para el caso de insolvencia de las empresas condenadas, pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0658/11, abierta a nombre de este Juzgado en Banesto, sucursal calle José Recuerda Rubio núm. 4 de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0658/11, de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Paislan, S.L. Vizquete, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de junio de 2013.—La Secretaria General, Carmen Álvarez Tripero.

253W-9122

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Social ordinario 85/2011. Negociado: RO.
NIG: 4109144S20110000999.
De: Don Juan Carlos Martínez Ordóñez.
Contra: «Soluquímicas Centro XXI», S.L.; «Alcalá Euroquímica», S.L.; «Norquimia», S.A., y «Sti Aditrat», S.L.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 85/2011, a instancia de la parte actora, don Juan Carlos Martínez Ordóñez, contra «Soluquímicas Centro XXI», S.L.; «Alcalá Euroquímica», S.L.; «Norquimia», S.A., y «Sti Aditrat», S.L., sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 13/12/12, del tenor literal siguiente:

Fallo: Con estimación parcial de la demanda interpuesta por don Juan Carlos Martínez Ordóñez contra «Soluquímicas Centro XXI», S.L.; «Norquimia», S.A.; «Alcalá Euroquímica», S.L., y «Sti Aditrat», S.L., condeno solidariamente a «Soluquímicas Centro XXI», S.L.; «Norquimia», S.A., y «Alcalá Euroquímica», S.L., a satisfacer al actor la suma de 21.233,16 euros, absolviendo a «Sti Aditrat», S.L., de las peticiones deducidas en su contra.

Contra dicha resolución, y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Y para que sirva de notificación al demandado «Soluquímicas Centro XXI», S.L.; «Alcalá Euroquímica», S.L., y «Norquimia», S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial», de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

7F-7191

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 904/2012.
Negociado: M.
N.I.G.: 4109144S20120009899.
De: Don Pedro Cabello García.
Contra: Modetel Sistemas del Sur, S.L.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 904/2012, a instancia de la parte actora don Pedro Cabello García contra Modetel Sistemas del Sur, S.L. sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 11/03/13, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número 10

Autos num. 904/12 y Acumulados 1328/12 Asunto: Resolución contrato y Despido

Sentencia núm. 102/13

En Sevilla a 11 de marzo de 2013.

Doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre resolución de contrato y despido, seguidos entre Pedro Cabello García, como parte demandante y la empresa Modetel Sistemas del Sur, S.L., como demandada, habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia

Fallo: Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Pedro Cabello García contra Modetel Sistemas del Sur, S.L., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, declaro extinguido el contrato de trabajo que unía al actor con la entidad demandada y declaro, asimismo, la improcedencia del despido operado por la referida mercantil respecto del actor, condenando a la empresa a estar y pasar por tales declaraciones y al abono al demandante, en concepto de indemnización, de la suma de 15.519,05 euros, así como de la cantidad de 21.982,56 euros en concepto de retribuciones adeudadas, devengando éstas últimas los intereses por mora al tipo del 10% anual, según lo establecido en el Fundamento Quinto de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, para el caso de insolvencia de la empresa, pueda corresponder, dentro de los límites legales, al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0904/12, abierta a nombre de este Juzgado en Banesto, sucursal calle José Recuerda Rubio núm. 4 de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0904/12, de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

La parte recurrente habrá de hacer frente, en su caso, a las tasas que se contemplan en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que en el día 12 de marzo de 2013, se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe

Y para que sirva de notificación al demandado Modetel Sistemas del Sur, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

253F-7104

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 101/2013.

Negociado: D.

NIG: 4109144S20110003502.

De: Doña María Carmen Martínez Pascual.

Contra: Don Enrique Parra Sánchez, don Manuel Cano Hernández y Eromido, S.L.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 101/2013, a instancia de la parte actora doña María Carmen Martínez Pascual contra don Enrique Parra Sánchez, don Manuel Cano Hernández y Eromido, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 22 de mayo de 2013, del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla a 22 de mayo 2013.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Eromido, S.L., por la cuantía de 1.871,80 euros de principal y de 375 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistradajuez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.

LA MAGISTRADA JUEZ LA SECRETARIA

DECRETO

Secretaria Judicial doña Carmen Álvarez Tripero.

En Sevilla a 22 de mayo de 2013.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla doña Carmen Álvarez Tripero.

Acuerda: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 1.871,80 euros en concepto de principal, más la de 375 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada Eromido, S.L., en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año).

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a La Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Eromido, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

8F-7829

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2013, a instancia de la parte actora, doña Susana Reina Santiago, contra «Servicios Hosteleros Tierra de Alfareros», S.L.; «Sevillana de Hostelería del Sur», S.L., y «Servicios Suncoffee», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 13-5-2013, del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

- a) Declarar a las ejecutadas, «Servicios Hosteleros Tierra de Alfareros», S.L.; «Sevillana de Hostelería del Sur», S.L., y «Servicios Suncoffee», S.L., en situación de insolvencia por importe de 13.677,76 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 4071, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso», seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a las demandadas, «Servicios Hosteleros Tierra de Alfareros», S.L.; «Sevillana de Hostelería del Sur», S.L., y «Servicios Suncoffee», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 15 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial, Jesús Ángel Orozco Torres.

7W-7186

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 270/2012. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20120004107.

De: Don José María Romero Montes.

Contra: Vultuaria, S.L.

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 270/2012, a instancia de la parte actora don José María Romero Montes, contra Vultuaria, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 6-5-2013 del tenor literal siguiente:

Auto: Parte dispositiva.

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada Vultuaria, S.L., por la cuantía de 40.979,38 en concepto de principal, más la de 6.556,70 calculadas para intereses y costas.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilmo. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Jueza.—El Secretario Judicial.

Decreto: Parte dispositiva acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Vultuaria, S.L., actualmente el paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán el estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial, Jesús Ángel Orozco Torres.

2F-7020

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 250/2010.

Negociado: 3.

NIG: 4109144S20090007867.

De: don José María Atoche Rodríguez.

Contra: Hermanos Atoche, S.L.

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 250/2010, a instancia de la parte actora don José María Atoche Rodríguez contra Hermanos Atoche, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha decreto de insolvencia de fecha 8 de marzo de 2013, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Hermanos Atoche, S.L., en situación de insolvencia por importe de 63.588,87 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, ar-

título 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4071-0000-30-0724-09 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación a la demanda Hermanos Atoche, S.L., actualinente en paradero desconocido, expido el presente para supublicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial, Jesús Ángel Orozco Torres.

8F-7879

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 15/2013, a instancia de la parte actora doña María Luisa García Valverde y doña Ana Ferrera Torres, contra Servicio de Prevención Alteris, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 20-5-2013 del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar al ejecutado Servicio de Prevención Alteris, S.L., en situación de insolvencia por importe de 43.499,8 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4071 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicio de Prevención Alteris, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 22 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial, Jesús Ángel Orozco Torres.

2F-7685

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/2012, a instancia de la parte actora don Juan Gómez Medina, don José Antonio Martín Bejarano Rodríguez, don Miguel Márquez Redondo, don Sebastián Márquez Redondo, don Joaquín Cañas González, don Rafael Caballero Zapata y don Antonio Márquez Redondo Contra Aderca XXI Construcciones y Obras, S.L.U. y Fondo Garantía Salarial, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 22-5-2013 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Aderca XXI Construcciones y Obras, S.L.U., en situación de insolvencia por importe de 7.577,80 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4071 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Aderca XXI Construcciones y Obras, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 22 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial, Jesús Ángel Orozco Torres.

2F-7514

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 60/2013.

Negociado: AJ.

Sobre: Despidos.

N.I.G.: 2104144S20120002819.

De: Doña María Isabel Valles Ramos.

Contra: Servicio de Prevención Alteris, S.L.

Doña M.^a del Carmen Bellon Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 60/2013, a instancia de la parte actora D/Da. María Isabel Valles Ramos contra Servicio de Prevención Alteris, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 21/05/13 cuya parte Dispositiva es del tenor literal del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Embargar los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado Servicio de Prevención Alteris, S.L., para cubrir la suma de e 6.640,90 euros en concepto de principal, más la de 1.330 euros calculadas provisionalmente para intereses, costas y gastos del procedimiento.

Los saldos en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada Servicio de Prevención Alteris, S.L. mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias: Banco Popular Español, S.A., Caja General de Ahorros de Granada, Banco de Sabadell S.A., Unicaja Banco, S.A, Banca Cívica S.A., Banco Santander, S.A., Bankia, S.A., Ibercaja Banco, S.A.U. hasta cubrir la cantidad de 6.640,90 euros en concepto de principal, más la de 1.330 euros calculadas provisionalmente para intereses, costas y gastos del procedimiento.

Los derechos de crédito, por facturas pendientes de abonar, que ostenta la ejecutada Servicio de Prevención Alteris, S.L. tiene frente a las mercantiles UTE proyectos e implantación de tuberías prefabricaciones tuberías Arahal Oxocortados Dos Hermanas, Disagon S.L., Poimtu Montaje y Mantenimiento Internacional, S.L., Logística Dotra, S.L., Bormajacar, S.L. Unipersonal, hasta cubrir la cantidad de 6.640,90 euros en concepto de principal, más la de 1.330 euros calculadas provisionalmente para intereses, costas y gastos del procedimiento.

A tal efecto librese oficio a dichas entidades. Debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición transfiriendo dicho importe a la cuenta núm. 1932.0000.64.0060.13 del Banco Banesto, oficina principal calle Marina nº2 de Huelva, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte asalarario, sueldos i, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cuenta. núm. 1932.0000.30.0063.13 abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina principal de Banesto (calle Marina núm. 2) de esta Ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicio de Prevención Alteris, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva y de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 21 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Bellon Zurita.

253F-8064

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 110/2013.

Negociado: AJ.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 2104144S20120000342.

De: Don José Ponce Márquez.

Contra: Empresa Francisco Moscoso Galán.

Doña M.^a del Carmen Bellon Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 110/2013, a instancia de la parte actora don José Ponce Márquez contra Empresa Francisco Moscoso Galán sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 23/05/13, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Embargar los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado don Francisco Moscoso Galán para cubrirla suma de 1.861,00 euros en concepto de principal, más la de 375 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos del procedimiento:

Los saldos en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada don Francisco Moscoso Galán, mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias: Deutsche Bank SAE hasta cubrir la cantidad de 1.861,00 euros en concepto de principal, más los 375 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos del procedimiento.

A tal efecto librese oficio a dichas entidades. Debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición transfiriendo dicho importe a la cuenta núm. 1932.0000.64.0110.13 del Banco Banesto, oficina principal calle Marina núm. 2 de Huelva, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte asalarario, sueldos i, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cta. núm. 1932.0000.30.0110.13 abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina principal de Banesto (calle Marina núm. 2) de esta Ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal., Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco Moscoso Galán actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva y Sevilla y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 23 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Bellon Zurita.

253F-8067

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 110/2013.

Negociado: AJ.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 2104144S20120000342.

De: Don José Ponce Márquez.

Contra: Empresa Francisco Moscoso Galán.

Doña M.^a del Carmen Bellon Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 110/2013, a instancia de la parte actora don José Ponce Márquez contra Empresa Francisco Moscoso Galán sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 22/05/13, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución contra don Francisco Moscoso Galán, y sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.861,00 euros en concepto de principal, más la de 375,00 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos del procedimiento, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Recábase información a través de la aplicación informática de la A.E.A.T.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, en los supuestos contemplados en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cta. núm. 1932 0000 30 0110 13 abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina principal de Banesto (calle Marina núm. 2) de esta ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Auxiliadora Salvago Sanz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco Moscoso Galán actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva y Sevilla y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las.

En Huelva a 22 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Bellon Zurita.

253F-8068

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 13

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 163/2011.

Negociado: 4.

N.I.G.: 2906744S20110000762.

De: Don Daniel Ruiz Navarro, don Alberto Ruiz Navarro, don Joaquín Ruiz Chica y don Rubén Sousa Bernal.

Contra: La Instaladora Moderna Electricidad, S.L.

Doña Clara López Calvo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número trece de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en la ejecución número 163/2011, seguida en este Juzgado a instancia de Daniel Ruiz Navarro, Alberto Ruiz Navarro, Joaquín Ruiz Chica y Rubén Sousa Bernal, contra La Instaladora Moderna Electricidad, S.L., se ha dictado Decreto de fecha 16/05/2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado La Instaladora Moderna Electricidad, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 79.425,38 euros a favor de don Daniel Ruiz Navarro, don Joaquín Ruiz Chica, don Rubén Sousa Bernal y don Alberto Ruiz Navarro, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4976 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado La Instaladora Moderna Electricidad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento. En Málaga a 16 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, Clara López Calvo.

2F-7735

GIJÓN (Asturias).—JUZGADO NÚM. 2

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 0000859 /2012.

Demandante: Don Juan Carlos Tejada Gómez.

Abogado: Don Ricardo Valdeón García.

Demandada: Esabe Vigilancia S.A.

Don Enrique Sarrión Pueyo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón.

Hace saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 0000859 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Carlos Tejada Gómez, contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyos datos se hace constar a continuación, de la que los interesados podrán tener conocimiento integro en la oficina judicial, y contra la que cabe interponer el recurso que se indica:

- Resolución: sentencia de fecha: 11 de abril de 2013.
- Plazo para la interposición del recurso: Suplicación, cinco días.
- Persona a quien se notifica: Esabe Vigilancia, S.A.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Gijón a 30 de abril de 2013.—El Secretario Judicial, Enrique Sarrión Pueyo.

8F-7825

GIJÓN (Asturias).—JUZGADO NÚM. 2

Número autos: Procedimiento ordinario 0000646/2012.

Demandante: Susana Boto Díaz.

Abogada: Ignacio Villaverde Garrido.

Demandada: Esabe Vigilancia S.A.

Don Enrique Sarrión Pueyo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Gijón.

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 0000646/2012, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Susana Boto Díaz, contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyos datos se hace constar a continuación, de la que los interesados podrán tener conocimiento integro en la oficina judicial, y contra la que cabe interponer el recurso que se indica:

- Resolución: Sentencia de fecha: 11/04/13.
- Plazo para la interposición del recurso: Suplicación, cinco días.
- Persona a quien se notifica: Esabe Vigilancia, S.A.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Gijón a 30 de abril de 2013.—El Secretario judicial, Enrique Sarrión Pueyo.

2F-7791

MADRID.—JUZGADO NÚM. 4

NIG: 28.079.44.4-2012/0016741.

Autos número: Procedimiento ordinario 388/2012.

Materia: Materias laborales individuales.

Ejecución número: 108/2013.

Ejecutante: Doña Ángela Mata Picón.

Ejecutado: Esabe Vigilancia, S.L.

Doña Ana María Ruiz Tejero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 108/2013, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ángela Mata Picón frente a Esabe Vigilancia, S.L., sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

«PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, doña Ángela Mata Picón, frente a la demandada Esabe Vigilancia, S.L., parte ejecutada, por un principal de 9.575,84 euros, más 1.741,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación. Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banesto 2502-0000-64-0108-13.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 22 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, Ana María Ruiz Tejero.

8F-7863

MADRID.—JUZGADO NÚM. 12

NIG: 28.079.00.4-2012/0029499.

Procedimiento Procedimiento Ordinario 1428/2012.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: Don Rafael García Rodríguez.

Demandado: Esabe Vigilancia, S.A.

Doña Montserrat Torrente Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número doce de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1428/2012, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Rafael García Rodríguez frente a Esabe Vigilancia, S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado auto de fecha 27 de mayo de 2013, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la acumulación a los presentes autos número 1428/2012, de los que se siguen en el Juzgado de lo Social número 39 de Madrid con el número 171/2013, discutiéndose en un solo proceso y decidiéndose en una sola resolución las cuestiones planteadas en todos ellos.

Remítase oficio al/a los referido/s Juzgado/s comunicándole la presente resolución, enviando testimonio de la misma y reclamándole la inmediata remisión del/de los autos acumulados.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto 2510-0000-60-1428-12.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada - Juez doña Francisca Arce Gómez. El Magistrado-Juez.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de Notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 27 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, Montserrat Torrente Muñoz.

8F-7862

MADRID.—JUZGADO NÚM. 16

NIG: 28.079.44.4-2012/0004772.

Procedimiento ordinario 115/2012.

Materia: Materias laborales individuales.

Demandante: Don Carlos Bartol Rodríguez y don Mauricio Guadalupe Ceballos Martínez.

Demandado: Esabe Vigilancia, S.L.

Doña Ana Correchel Calvo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 16 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 115/2012, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Carlos Bartol Rodríguez y don Mauricio Guadalupe Ceballos Martínez frente a Esabe Vigilancia, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

«Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora don Mauricio Guadalupe Ceballos Martínez y don Carlos Bartol Rodríguez frente a la demandada Esabe, S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a cada uno de los trabajadores la cantidad de 1.300 euros, ambas cantidades incrementadas por la aplicación de un 10% de interés por mora, en relación con las cantidades de naturaleza salarial. Sin efectuar especial pronunciamiento respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 24 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, Ana Correchel Calvo.

8F-7866

MADRID.—JUZGADO NÚM. 34

NIG: 28.079.44.4-2012/0031895.

Procedimiento ordinario 738/2012.

Materia: Materias laborales individuales.

Demandante: Doña Lorena Maribel Salguero Acurio.

Demandada: Esabe Vigilancia, S.A.

Don Fernando Benítez Benítez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 34, de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 738/2012, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Lorena Maribel Salguero Acurio frente a Esabe Vigilancia, S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo que debo estimar parcialmente la demanda interpuesta por doña Lorena Maribel Salguero Acurio contra Esabe Vigilancia, S.A., y en su virtud, condenar a esta Mercantil a que abone a aquélla el importe de mil ochenta y seis euros con setenta y tres céntimos de euro por los conceptos de la demanda.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 21 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial, Fernando Benítez Benítez.

8F-7865

MADRID.—JUZGADO NÚM. 40

N.I.G.: 28.079.44.4-2011/0049870.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1148/2011.

Materia: Materias laborales individuales.

Demandante: Don Joaquín Malo Valls.

Demandado: Esabe Vigilancia, S.L.

Doña Mercedes Llopis Lucas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuarenta de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en el procedimiento 1148/2011, de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de don Joaquín Malo Valls, frente a Esabe Vigilancia, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia número 31/2013, de treinta de enero de dos mil trece cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Joaquín Malo Valls, contra Esabe Vigilancia, S.A., debo condenar y condeno a la mercantil demandada a que abone al actor la suma de 6.146,95 euros, más el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto (calle Princesa número 3 1o planta 28008-Madrid), a nombre de este Juzgado con el número 4684-0000-65-número expediente-año, indicando la persona o empresa que efectúa el ingreso, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta abierta en la misma entidad con el número 4684-0000-69-número expediente-año la cantidad objeto de condena, siendo posible la transferencia del importe a la misma entidad o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Además en el momento de la interposición del recurso deberá acreditar el recurrente, salvo exención por haber obtenido el derecho a la asistencia gratuita, ser Ministerio Fiscal, o Administración general del Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos públicos dependientes de todas ellas así como las Cortes Generales y Asambleas legislativas de las CCAA, haber liquidado la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en el orden social conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre y orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido dada leída y publicada por la Sra. Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 20 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, Mercedes Llopis Lucas.

2F-7792

TERUEL.—JUZGADO NÚM. 1

NIG: 44216 44 4 2012 0100516009000.

N.º Autos: Procedimiento ordinario 0000628 /2012.

Demandante: Doña María Modesta Peralta Gargallo.

Demandados: Esabe Limpiezas Integrales, S.L., Fondo Garantía Salarial, Terral Wind, S.L.

Abogado: Abogado del Estado.

Doña María Teresa Martín Barea, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Teruel.

Hace saber: Que en el 628/2012, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Modesta Peralta Gargallo contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L., Terral Wind, S.L., Fondo Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Modesta Peralta Gargallo contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L., (actualmente denominada Terral Wind, S.L.) y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L. (actualmente Terral Wind, S.L.), a abonar a la actora la suma de 854,38 euros brutos y al abono de las costas causadas en este pleito con el límite expuesto en el fundamento de derecho tercero.

Debo absolver y absuelvo a Fogasa de todas las pretensiones actoras, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que la misma es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilma. Sra. doña María José Gil Lázaro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social de Teruel.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada Terral Wind, S.L., expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de Sevilla y mediante exhibición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel.

En Teruel a 8 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, María Teresa Martín Barea.

8F-7056

TERUEL.—JUZGADO NÚM. 1

NIG: 44216 44 4 2012 0100497 009000.

N.º autos: Procedimiento ordinario 0000617/2012.

Demandante: Doña Pilar Hernández Sancho.

Demandados: «Esabe Limpiezas Integrales», S.L., y FOGASA.

Doña María Teresa Martín Barea, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento 617/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Pilar Hernández Sancho, contra la empresa «Esabe Limpiezas Integrales», S.L., con cambio de denominación «Terral Wind», S.L., y FOGASA, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Pilar Hernández Sancho contra la empresa «Esabe Limpiezas Integrales», S.L. (actualmente denominada «Terral Wind», S.L.), y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa «Esabe Limpiezas Integrales», S.L. (actualmente «Terral Wind», S.L.), a abonar a la actora la suma de 413,63 euros brutos y al abono de las costas causadas en este pleito con el límite expuesto en el fundamento de derecho tercero.

Debo absolver y absuelvo a FOGASA de todas las pretensiones actoras, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que la misma es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilma. señora doña María José Gil Lázaro, Magistrada Jueza del Juzgado de lo Social de Teruel.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Terral Wind», S.L., expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y mediante exhibición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel.

En Teruel a 7 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, María Teresa Martín Barea.

7F-7117

VALLADOLID.—JUZGADO NÚM. 1

Núm. autos: Ejecución de títulos judiciales 0000153/2013.

Demandante: Doña Lena Bombín González.

Demandados: Telvent Environment S.A., FOGASA.

Doña Carmen Olalla García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 1 de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000153/2013, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Lena Bombín González contra la empresa Telvent Environment, S.A., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, doña Lena Bombín González, frente a Telvent Environment, S.A., parte ejecutada, por importe de 13.574,39 euros en concepto de principal, más otros 2.171,90 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social núm. 1 abierta en Banesto, cuenta núm. 4626000064015313 debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social- Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe. Siguen las firmas.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requerir de pago a Telvent Environment S.A., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto mandamiento al servicio común de actos de comunicación mandamiento a la Comisión Judicial para que practique el requerimiento - exhorto a la Oficina Judicial del domicilio del ejecutado que figura en las actuaciones.

Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

Requerir a Telvent Environment, S.A., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Telvent Environment, S.A., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, arto 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta núm. 4626000064015313 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante

transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.” Siga la firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Telvent Environment, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Valladolid a 7 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, Carmen Olalla García.

253F-7115

VIGO (Pontevedra).—JUZGADO NÚM. 4

NIG: 36057 44 4 2011 0004432 N28150.
 N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 0000298/2012.
 Demandante: Doña Beatriz Noya García.
 Graduado Social: Don Francisco Javier Castro Freirá.
 Demandada: «Servicios Hospitalarios Funciona», S.L.

Doña Marta Lagos Suárez-Llanos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta ciudad.

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000298/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Beatriz Noya García, contra la empresa «Servicios Hospitalarios Funciona», S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto.—Secretaria Judicial, doña Marta Lagos Suárez-Llanos. En Vigo a 14 de mayo de 2013.

Siguen antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y parte dispositiva. Acuerdo:

- Declarar a la ejecutada, «Servicios Hospitalarios Funciona», S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.290,66 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.
- Procedase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 0030 1846 420005001274, en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto 3629 0000 31.029812. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Servicios Hospitalarios Funciona», S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Vigo a 14 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, Marta Lagos Suárez-Llanos.

7F-7280

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 17

Procedimiento: J. faltas inmediato 287/2012.

Negociado: S.

N.I.G.: 4109143P20120110046.

Contra: Ahmed Yonwa.

Don Andrés Cano Navas, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 17 de Sevilla. Doy fe y testimonio:

Que en la presente ejecutoria ja recaído resolución que en su parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

1.- Se declara firme la sentencia dictada en el presente juicio de faltas, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros registro de este Juzgado.

2.- Para llevar a efecto la ejecución se acuerda la práctica de las diligencias siguientes: Expídase edicto para requerir al/a la condenado/a, Ahmed Yonwa, para que haga efectiva la multa consistente en 90 € impuesta en la forma y tiempo determinados en la sentencia, con el apercibimiento de que en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio, y de que si así tampoco pudiera ser hecha efectiva quedará sujeto/a a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, que podría cumplir en régimen de arresto fin de semana extinguiendo la responsabilidad penal. Asimismo, requiérase al pago de la indemnización de 19.99 € fijadas en favor de Lefties.

Procedase, en su caso, por El Secretario Judicial a la tasación de las costas causadas.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días y subsidiariamente con el anterior o por separado recurso de apelación en el plazo de cinco días. Así lo acuerda, manda y firma doña Carmen J. Ruiz Mesa, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 17 de Sevilla y su partido. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Ahmed Yonwa, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 3 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial, Andrés Cano Navas.

253F-7107

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 17

Ejecutoria n.º: 107/2013.

Negociado: B.

N.I.G.: 4109143P2012H000020.

De: Don Antonio Miguel Escudero Raposo.

Contra: Don Carlos Alejandro Hernando Rodrigo.

Don Andrés Cano Navas, Secretario del Juzgado de Instrucción número diecisiete de Sevilla, doy fe y testimonio:

Que en la presente ejecutoria ha recaído resolución que en su parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

1. Se declara firme la sentencia dictada en el presente juicio de faltas, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros registro de este Juzgado.

2. Para llevar a efecto la ejecución se acuerda la práctica de las diligencias siguientes:

Inserción de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de requerir al/a la condenado/a para que haga efectiva la multa consistente en 90 euros impuesta en la forma y tiempo determinados en la sentencia, con el apercibimiento de que en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio, y de que si así tampoco pudiera ser hecha efectiva quedará sujeto/a a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, que podría cumplir en régimen de arresto fin de semana extinguiendo la responsabilidad penal.

Procedase, en su caso, por el Secretario/a Judicial a la tasación de las costas causadas.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días y subsidiariamente con el anterior o por separado recurso de apelación en el plazo de cinco días. Así lo acuerda, manda y firma Carmen J. Ruiz Mesa, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número diecisiete de Sevilla y su partido.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a Carlos Alejandro Hernando Rodrigo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 3 de mayo de 2013.—El Secretario, Andrés Cano Navas.

4F-6807

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 18

Don José Bocio Rueda Secretario del Juzgado de Instrucción número dieciocho de Sevilla

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el Juicio de Faltas número 390/12-E, por lesiones en agresión, contra don Francisco de Asís Montes Ortega, natural de Sevilla, nacido el día 4-10-65, hijo de Rafael y Antonia, que tuvo su último domicilio en Sevilla, por denuncia de don David Atanet Montes y doña Encarnación Montes Ortega, ambos con último domicilio en esta capital, por resolución dictada con esta misma fecha en los referidos autos, por medio del presente se notifica sentencia a las personas arriba reverenciadas, actualmente en ignorado paradero, y cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a don Juan Pablo Álvarez Vargas, Juez sustituto del Juzgado de Instrucción número dieciocho de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, bajo el número arriba indicado, en la que se encuentra presente el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Francisco de Asís Montes Ortega, de la falta por la que venía siendo enjuiciado, declarando las costas procesales de oficio.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma a los denunciantes don David Atanet Montes, doña Encarnación Montes Ortega y don Francisco de Asís Montes Ortega, todos en paradero desconocido.

Contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la última notificación, ante la Audiencia Provincial.

En Sevilla a 28 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial, José Bocio Rueda.

253F-8073

Juzgados de Primera Instancia

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 5

NIG: 4103842C20120009870.
Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 889/2012. Negociado: JE.
Solicitantes: Don José Luis Fernández Segura, don Rafael Fernández Segura, don Juan Manuel Fernández Segura, don Francisco Fernández Segura y doña Manuela Segura Avilés.
Procurador: Don Salvador Arribas Monge.

Doña María Isabel González Arcos, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 889/2012, a instancia de Don José Luis Fernández Segura, don Rafael Fernández Segura, don Juan Manuel Fernández Segura, don Francisco Fernández Segura y doña Manuela Segura Avilés, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana. Parcela de terreno con una superficie de 797 metros cuadrados, al sitio de la venta de «Las Cabras», en carretera Dos Hermanas a Isla Menor, margen derecha, km 3, procedente de la parcela marcada con el número 16 en el plano de parcelación de la finca matriz que procede. Actualmente la finca objeto de este contrato se encuentra identificada y marcada en el plano de la Comunidad de Propietarios y del propio Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con el número 6, y según el catastro, calle Urb. Las Cabras número 5. Linda en la misma calle C núm. 3, propiedad de don Juan Sánchez Gallardo; con calle A núm. 8, propiedad de doña Tamara Martín Bernal, y calle A núm. 6, propiedad de don Manuel Valencia Gutiérrez.

La parcela tiene una superficie construida de 112 metros cuadrados. Y la referencia catastral es la núm. 7588012TG3278N0001HW.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Dos Hermanas a 28 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, María Isabel González Arcos.

7F-8184

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio conocido, a la empresa que a continuación se indica, de la solicitud de arbitraje contra ella presentada, y que asimismo se detalla, de conformidad con los arts. 59, 4.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se notifica la iniciación del correspondiente expediente, a los efectos previstos en el art. 50 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

78/13.

D.ª Concepción Chamorro Ruiz.

Insergas M.G. S.L.

Solicitud arbitraje a Reclamado no Adherido.

La empresa reclamada dispone de un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para manifestar expresamente si acepta o no el arbitraje propuesto y aportar la documentación que estime oportuna.

Para cualquier consulta dicho expediente se encuentra en la Junta Arbitral de Consumo de Sevilla, sita en Avda. de Málaga núm. 12, 2.ª pl. (Edificio Metrocentro).

Sevilla a 11 de abril de 2013.—La Secretaria de la Junta Arbitral Municipal de Consumo, Luisa Fernanda Jurado Cubero.

34W-7570

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 3 de junio de 2013, el expediente de cambio de sistema de actuación previsto por el PGOU vigente para la unidad de ejecución número 18 «Montecarmelo» delimitada en el mismo, pasando del sistema de compensación al sistema de cooperación mediante gestión directa para su desarrollo urbanístico (expte. 3547/2013, ref. 01/2012-URCS).

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Alcalá de Guadaíra a 13 de junio de 2013.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

2W-8915

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 3 de junio de 2013, adoptó, entre otros, el acuerdo de iniciar el expediente de reparcelación de la unidad de ejecución número 18 «Montecarmelo», (expte. 3547/2013; ref. 01/2012-URCS), promovido por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 101.3 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Alcalá de Guadaíra a 13 de junio de 2013.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

2W-8914

BORMUJOS

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690//1986, de 11 de julio, de la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio:

<i>Expte.</i>	<i>Tjta. de Residencia</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Último domicilio</i>
15/13 B.O.	X06747272-S	Rafiq El Anzi	C/ Sevilla, n.º 5

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59, punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Bormujos a 21 de mayo de 2013.—La Alcaldesa, Ana María Hermoso Moreno.

34W-7585

ÉCIJA

El Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2013 ha sido admitido a trámite expediente de autorización en suelo no urbanizable, a don Juan Antonio Martos Romero, en representación de la entidad «Martos Romero», S.C., para la implantación de explotación avícola de cría de pavos, en paraje La Nava, parcela 21, polígono 36, de este término municipal, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1, c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público, pudiéndose presentar alegaciones en el Registro General de Entrada de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de España n.º 1, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación urgente de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Écija a 8 de mayo de 2013.—El Alcalde, P.D., el Concejal (Decreto 04/07/2012), Rafael Serrano Pedraza.

7W-7246-P

ESTEPA

Don Miguel Fernández Baena, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Alcalde-Presidente mediante Decreto número 540/2013, de 19 de marzo, ha aprobado el convenio urbanístico, cuyos datos se relacionan a continuación:

Otorgantes: Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa y las empresas mercantiles Dulcestepa, S.A., y E. Moreno, S.L.

Objeto: Gestión y ejecución del planeamiento urbanístico.

Situación: Terrenos incluidos en el Sector I-5 del Plan General de Ordenación Urbanística de Estepa, con una superficie de 4 hectáreas, cuarenta áreas y treinta y cuatro centiáreas.

Plazo de vigencia: El presente convenio regirá hasta el otorgamiento de las licencias de primera ocupación a los actos de edificación que se promuevan y se cumplan todas las obligaciones de las partes firmantes del convenio urbanístico.

El convenio referido, tras su firma, ha quedado depositado e inscrito en la sección correspondiente del Registro de Planeamiento de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado en los artículos 41.3 y 95 y concordantes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, pone fin a la vía administrativa, podrá cualquier interesado interponer recurso de reposición ante el Pleno Corporativo en el plazo de un mes a partir del siguiente a su publicación de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio. De interponer recurso de reposición no

podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición, o se haya producido la desestimación presunta del mismo, entendiéndose desestimado el recurso de reposición si en el plazo de un mes no se hubiere dictado y notificado la resolución del recurso. Contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo recurso.

Estepa a 15 de abril de 2013.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fernández Baena.

4W-7263

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2013, se acordó elevar a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 18 de abril de 2013, por el que se aprobó inicialmente la modificación Ordenanza Municipal Tasa Prestación Servicios Urbanísticos.

Dicha resolución se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones al expediente durante el período de treinta días de información pública, a contar desde el día siguiente al anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 103, de 7 de mayo de 2013.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del citado Texto Refundido, en relación con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olivares a 12 de junio de 2013.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO

CAPÍTULO I

Fundamento, naturaleza y objeto

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula la tasa por la prestación de servicios urbanísticos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.

Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la tasa por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de:

- Planes de sectorización, Planes Parciales y Especiales.
- Estudios de Detalle.
- Delimitación de polígonos, unidades de ejecución y cambios de sistemas de actuación.
- Proyectos de Compensación.
- Tramitación de las Bases y Estatutos de Juntas de Compensación.
- Constitución de Asociaciones Administrativas de Cooperación y demás Entidades urbanísticas colaboradoras.
- Expropiación a favor de particulares.
- Certificaciones administrativas de aprobación de proyectos de reparcelación o compensación, y operaciones jurídicas complementarias al objeto de su inscripción registral.
- Licencias de obras de edificación, ya sean de demolición, nueva planta, rehabilitación o reforma.
- Licencias de demoliciones.
- Órdenes de ejecución de obras o medidas dirigidas por la Administración Municipal a otras Administraciones o particulares, en orden a conseguir el cumplimiento del deber de conservación de los inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, o del deber de rehabilitación de los mismos, así como las actuaciones administrativas y de índole técnica indispensables para que la Administración Municipal intervenga, mediante la ejecución de obras, en los supuestos de ruina económica o ruina técnica.
- Licencias de obras de urbanización.
- Licencias de primera ocupación.
- Licencias de parcelación.
- Informes técnicos sobre proyectos básicos.
- Licencias de actividades e instalaciones.

CAPÍTULO II

Hecho imponible

Artículo 3.

1. Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes a que se refiere el artículo anterior.

2. Específicamente, en aquellos supuestos en que, por encontrarse bienes inmuebles en situación de ruina técnica o ruina económica, el Ayuntamiento haya de asumir la ejecución de las obras precisas para dotar a la finca de las condiciones jurídicamente

exigibles, de conformidad con las normas del Plan General en materia de conservación y rehabilitación y demás normativa aplicable, constituirá el hecho imponible de la tasa las actuaciones administrativas y de índole técnica indispensables, previas a la intervención de la Administración Municipal, sin incluir por tanto los costes de la dirección facultativa de las obras que el Ayuntamiento haya de ejecutar.

CAPÍTULO III

Sujetos pasivos

Artículo 4.

1. Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios o actividades prestadas o realizadas por el Ayuntamiento.

2. Tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, los constructores y contratistas de las obras.

3. A los efectos previstos en el número anterior, los solicitantes de las licencias reguladas en la Tarifa 3.^a del artículo 8 de esta Ordenanza, y los que resulten beneficiados o afectados por el servicio o actividad municipal, vienen obligados a comunicar al Ayuntamiento el nombre o razón social y el domicilio de la persona natural o jurídica designada como constructor o contratista de la obra.

CAPÍTULO IV

Responsables

Artículo 5.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas y los liquidadores de sociedades o integrantes de la administración concursal, en los supuestos y con el alcance previsto en el art. 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

CAPÍTULO V

Exenciones y bonificaciones

Artículo 6.

1. No se concederá exención alguna en la exacción de la tasa.

2. Los solicitantes de las licencias que se recogen en la Tarifa 3.^a de esta Ordenanza se beneficiarán de las mismas bonificaciones que se contemplan en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en el mismo porcentaje, atendiendo a los mismos conceptos por los que la Ordenanza citada regula dichas bonificaciones.

3. Cuando los solicitantes de las licencias sean la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial, así como las demás entidades locales, que realicen obras en bienes de titularidad municipal, gozarán de una bonificación del 100% de la cuota.

CAPÍTULO VI

Tipos impositivos y cuotas tributarias

Artículo 8.

Los tipos de gravamen y las cuotas fijas, en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican y serán de aplicación en todo el término municipal:

1. Certificado de antigüedad de construcciones, instalaciones y obras:	90,00 €
2. Por cada expediente de declaración de fincas ruinosas, por m ² de finca:	54,00 €
3. Cédula Urbanística:	54,00 €
4. Por cada autorización de enganche a la red:	
a) De abastecimiento:	18,00 €
b) De saneamiento:	18,00 €
5. Otorgamiento de Calificación Ambiental:	24,00 €
6. Declaración de innecesariedad de reparcelación:	144,00 €
7. Declaración de innecesariedad de segregación:	36,00 €

TARIFA 1.^a *Instrumentos de planeamiento*

Epígrafe 1. *Innovaciones al planeamiento general, planes de sectorización, planes parciales o especiales, estudios de detalle:*

Por cada uno de los instrumentos de planeamiento relacionados en este epígrafe que se presenten a su aprobación, se satisfará la cuota que resulte de multiplicar el tipo de euros por los metros cuadrados de la superficie del suelo comprendida en el respectivo instrumento, de conformidad con la siguiente escala:

<i>M² de superficie</i>	<i>€ por m²</i>
Hasta 50.000 m ²	0,19 € por m ²
De 50.001 a 100.000 m ²	0,18 € por m ²
De 100.001 a 250.000 m ²	0,14 € por m ²
De 250.001 a 500.000 m ²	0,12 € por m ²
Exceso de 500.000 m ²	0,07 € por m ²

Se consideran incluidos dentro de este mismo epígrafe y sujetos a idéntica normativa las modificaciones de las figuras de planeamiento indicadas en el mismo, siendo la cuantía de la tasa correspondiente a la tramitación de estos expedientes el 50% de la tarifa anterior.

Epígrafe 2. *Actuaciones en suelo no urbanizable (proyectos de actuación urbanística):*

Por cada proyecto de actuación urbanística que se presente a su aprobación, conforme establece el art. 52 de la L.O.U.A., se satisfará la cuota que resulte de aplicar al valor de la inversión a realizar por el promotor para su implantación efectiva, excluyendo la correspondiente a maquinaria y equipos: el 10%.

TARIFA 2.^a *Instrumentos de gestión urbanística*

Epígrafe 1. *Delimitación de polígonos, unidades de ejecución y cambios de sistemas de actuación:*

Por cada metro cuadrado o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 26,00 euros: 0,17 €/m².

Epígrafe 2. *Por Proyecto de Compensación para la gestión de unidades integradas de planeamiento:*

Por cada metro cuadrado o fracción de aprovechamiento lucrativo, con una cuota mínima de 432 euros: 0,07 €/m².

Epígrafe 3. *Por la tramitación de Proyectos de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación, constitución de Entidades Urbanísticas de conservación u otras entidades urbanísticas:*

Por cada metro cuadrado o fracción de la unidad de ejecución correspondiente, con una cuota mínima de 432 euros: 0,07 €/m².

Epígrafe 4. *Por expediente de expropiación a favor de particulares:*

Por cada solicitud de expropiación de bienes y derechos a favor de particulares que se formule y tramite, se satisfará la cuota que resulte de la aplicación del Epígrafe 1 de la Tarifa 1.^a.

Epígrafe 5. *Por convenio urbanístico de gestión:*

Por cada convenio urbanístico de gestión que se suscriba, se satisfará la cuota que resulte de la aplicación del Epígrafe 3 de la Tarifa 2.^a.

Epígrafe 6. *Por cada certificación administrativa de aprobación de proyectos de reparcelación o compensación, y operaciones jurídicas complementarias al objeto de su inscripción registral:*

Sobre el importe devengado por proyectos de compensación o reparcelación, o por la tramitación de bases y estatutos de juntas de compensación, previstos en los Epígrafes 2 y 3 de esta Tarifa 2.^a, con una cuota mínima de 60 €, el 14,40%.

TARIFA 3.^a *Licencias urbanísticas*

Epígrafe 1. *Licencias de obras que, por no necesitar proyecto técnico, se consideran obras menores:*

Sobre el coste real y efectivo de las obras, y con una cuota mínima de 30 euros: el 0,72%.

Epígrafe 2. *Licencias de obras de edificación, ya sean de demolición, nueva planta o reforma:*

Sobre el coste real y efectivo de las obras, con una cuota mínima de 48 euros, se aplicará la siguiente tabla:

<i>Coste real y efectivo de las obras</i>	<i>% a aplicar</i>
Hasta 30.000 €	0,15%
De 30.001 € hasta 60.000 €	0,30%
De 60.001 € hasta 120.000 €	0,60%
De 120.001 € hasta 240.000 €	1,20%
Más de 240.000 €	2,40%

Cuando la persona solicitante de la Licencia Urbanística correspondiente a este epígrafe, solicite Licencia Municipal individualizada para diversas fases de ejecución, se le aplicará el porcentaje aplicable según el coste real y efectivo de las obras de la ejecución de la fase para la que ha obtenido Licencia, a lo que habrá que sumar la diferencia del porcentaje aplicable con el tramo anterior, y así sucesivamente, en función de las fases de ejecución para las que haya obtenido Licencia Municipal.

La consideración de fases será valorada o puesta de manifiesto por el sujeto pasivo o por los propios técnicos municipales que valoren la obra.

Epígrafe 3. *Licencias para la legalización de obras previamente comenzadas, ya sean de demolición, nueva planta y/o reforma:*

Sobre el coste real y efectivo de las obras, con una cuota mínima de 210 euros, el 2,9%.

Epígrafe 4. *Órdenes de ejecución de obras o medidas dirigidas por la Administración Municipal a otras Administraciones o particulares, en orden a conseguir el cumplimiento del deber de conservación de los inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público o del deber de rehabilitación de los mismos; así como las actuaciones administrativas y de índole técnica indispensables para que la Administración Municipal intervenga, mediante la ejecución de obras, en los supuestos de ruina económica o ruina técnica:*

Sobre el coste real y efectivo de las obras, con una cuota mínima de 210 euros, el 2,9%.

Epígrafe 5. *Licencias de obras de urbanización:*

Sobre el coste real y efectivo de las obras, con una cuota mínima de 138 euros, el 2,40%.

Epígrafe 6. *Licencias de obras acogidas al Programa de Rehabilitación Preferente de Viviendas, aprobado anualmente por la Junta de Andalucía:*

25 euros.

Epígrafe 7. *Licencias de obras a favor de las construcciones, instalaciones y obras referentes a las viviendas de protección oficial.*

Por cada solicitud de licencia se satisfará el 75% de la cuota que resulte de la aplicación del Epígrafe 2 de la Tarifa 3.^a.

Epígrafe 8. *Licencias de uso, primera ocupación o utilización.*

Por la realización de la actividad tendente a comprobar que los edificios de nueva construcción o reestructuración han sido ejecutados de conformidad con el proyecto y condiciones en que la Licencia de Obras fuera concedida, y que se encuentran debidamente terminados y aptos para autorizar su puesta en uso, se satisfará una cuota de 36,00 € por cada vivienda o local de que conste el edificio.

- Epígrafe 9. *Licencias de parcelación, segregación, división horizontal y agrupación:*
La cuota exigible por el trámite y resolución de cada expediente de parcelación, segregación, división horizontal y agrupación, será de 60 € por cada una de las parcelas resultantes tras la parcelación, segregación, división horizontal o agrupación.
- Epígrafe 10. *Por la emisión de informes sobre proyectos básicos:*
La cuota exigible resultará de aplicar al coste real y efectivo de las obras reflejadas en el proyecto, el 0,48%.
En el caso de posterior presentación del proyecto de ejecución de obras contempladas en los Epígrafes 2 y 3 de esta Tarifa 3.^a, en la liquidación de la tasa se deducirá el importe ya ingresado anteriormente.
- Epígrafe 11. *Licencia para la instalación de vallas y/o carteles publicitarios (salvo para la publicidad institucional y electoral):*
Se satisfará una cuota de 3,60 €/m² de valla o cartel.
- Epígrafe 12. *Licencia para la instalación de toldos, sin pie de apoyo, en establecimientos comerciales:*
Se satisfará una cuota de 2,40 €/m² de toldo.
- Epígrafe 13. *Licencia de actividades y establecimientos (instalación, funcionamiento, apertura y/o las que sean de análoga naturaleza):*
Por la iniciación de cada expediente se satisfará una cuota de 54 €.

TARIFA 4.^a *Expedientes de declaración de ruinas de edificios*

- Epígrafe único: *Procedimientos de declaración de ruina que se instruyan a instancia de parte, con independencia del sentido de la resolución final que se adopte, o de oficio por la propia Administración Municipal:*
Por cada metro cuadrado de edificación: 8,10 €.

TARIFA 5.^a *Calificación de viviendas de protección oficial*

- Epígrafe 1. *Calificación provisional de viviendas con protección pública de nueva construcción.*
Se aplicará un tipo de gravamen de 0,12% a la cantidad resultante de multiplicar la superficie útil de la vivienda (incluido anejos) o edificación objeto de calificación provisional por el modulo vigente en el momento del devengo y aplicable a Olivares para estas edificaciones, conforme a la normativa que fije los precios vigente en el momento de presentar la solicitud de calificación provisional.
- Epígrafe 2. *Calificación definitiva de viviendas de protección pública de nueva construcción.*
Para la solicitud de calificación definitiva se establece una cuota fija por vivienda o espacio protegido de 12,00 euros, con un mínimo de 48,00 euros por edificio.
En el caso de proyectos en los que se apruebe el incremento de la superficie útil inicialmente prevista se girará una liquidación complementaria aplicándose para dicho exceso el porcentaje del 0,12% sobre la base resultante obtenida según los criterios determinados en el párrafo número 1 de Calificación Provisional.

CAPÍTULO VII

Base imponible

Artículo 9.

La base imponible de la tasa regulada en esta Ordenanza está constituida por la realización de la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, necesaria para la prestación de los servicios urbanísticos respectivos.

Artículo 10.

1. Las modificaciones o reformas de los proyectos inicialmente presentados para la obtención de licencia urbanística, que supongan una disminución en el valor de las obras o instalaciones, determinado conforme a las reglas contenidas en esta Ordenanza, únicamente implicarán reducción de la base imponible cuando su presentación tenga lugar con anterioridad a la emisión por los Servicios Municipales del informe o los informes preceptivos relativos al proyecto primeramente sometido a la Administración. No será de aplicación la norma anterior, en el caso de que la presentación de un nuevo proyecto con posterioridad a la emisión del informe, sea consecuencia obligada del cumplimiento de la normativa urbanística en vigor.

2. La presentación de proyectos reformados con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística, supondrá un nuevo devengo de la Tasa, siempre que dichos reformados impliquen una modificación sustancial del proyecto autorizado, o de algunas partes del mismo con identidad sustancial tales como plantas completas de un edificio, sótanos, piscinas y otros equipamientos equiparables, tomando como base imponible la resultante de aplicar al nuevo proyecto las normas previstas en esta Ordenanza, y sin que el contribuyente tenga derecho a deducir de su cuota tributaria las tasas anteriormente abonadas.

Se entiende por reformado sustancial aquel proyecto que contenga diferencias, en más de un 50%, en el uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría y otros parámetros objetivos.

3. Cuando el proyecto reformado presentado con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística no altere sustancialmente el proyecto autorizado por la Administración en los términos establecidos en el apartado anterior, se devengará nuevamente la Tasa, únicamente sobre el incremento de base imponible, con aplicación en todo caso de una cuota mínima de 152 €.

CAPÍTULO VIII

Devengo

Artículo 11.

1. La Tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada la actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud para la prestación del servicio urbanístico correspondiente.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la correspondiente licencia urbanística, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición, si no fueran autorizables.

3. En los supuestos de licencias urbanísticas de la tasa reguladas en esta Ordenanza, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez informada por los Servicios Municipales la solicitud.

CAPÍTULO IX

Régimen de declaración e ingreso

Artículo 12.

1. Quienes soliciten cualquiera de los servicios urbanísticos señalados en esta Ordenanza, deberán adjuntar a la solicitud la documentación que para cada caso estén determinados en las Normas, Reglamentos y Ordenanzas en vigor.

2. Las tasas por la prestación de los servicios urbanísticos contemplados en esta Ordenanza, se exigirán en régimen de autoliquidación cuando se realice a petición del interesado, y en el supuesto que se preste de oficio por liquidación practicada por el Ayuntamiento.

3. En el primer caso, los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por el Ayuntamiento, realizando el ingreso en las entidades bancarias autorizadas, lo que deberá acreditar en el momento de presentar la solicitud.

Cuando los Servicios Municipales comprueben que se ha iniciado cualquier actividad sin obtener la autorización preceptiva, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de esta última, con obligación del sujeto pasivo de abonar la Tasa establecida, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda por la infracción urbanística cometida o de la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.

4. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por el Ayuntamiento, tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva.

Artículo 13.

1. Una vez ingresado el importe de la autoliquidación, se presentará en el Registro General la solicitud de petición del correspondiente servicio urbanístico, acompañada de los documentos que en cada caso proceda, y de la copia de la autoliquidación ingresada, sin la cual no podrá ser admitida a trámite.

2. El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud de la licencia, quedando todo ello condicionado a la obtención de la misma.

3. En los supuestos de licencias urbanísticas solicitadas por otras Administraciones Públicas u Organismos Oficiales para obras, se practicará liquidación provisional, teniendo en cuenta la documentación presentada al efecto, viniendo el contribuyente o el sustituto del mismo obligados al ingreso de su importe, como requisito previo a la concesión de la licencia.

Artículo 14.

1. Concedida la licencia urbanística correspondiente, el Ayuntamiento practicará liquidación definitiva, tomando como base tributable el valor de las obras determinado por los Servicios Técnicos Municipales, deduciendo el depósito previo constituido, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia si la hubiere.

2. Cuando resultara una deuda tributaria inferior al importe del depósito previo, se procederá a la devolución del exceso, de oficio, dando cuenta de ello al interesado.

CAPÍTULO X

Desistimiento del interesado, caducidad del expediente y denegación de la licencia

Artículo 15.

En el caso de desistimiento en la petición de las licencias urbanísticas, se practicará liquidación definitiva según el siguiente baremo:

- a) Si la solicitud de desistimiento se presenta con anterioridad a la emisión de informe técnico, el 25% del importe de la tasa correspondiente al valor declarado.
- b) Si la solicitud de desistimiento se presenta con posterioridad a la emisión de informe técnico, el 75% del importe de la tasa correspondiente al valor comprobado por los Servicios Técnicos.

Artículo 16.

1. Si el procedimiento de tramitación de la licencia solicitada se interrumpiera por causa imputable al sujeto pasivo, de tal modo que por transcurrir el plazo legalmente previsto se declarase la caducidad de dicho procedimiento, implicará la pérdida del importe de las Tasas satisfechas.

2. Se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud, aunque no lo haya hecho expresamente, cuando no aporte en el plazo establecido, la documentación que necesariamente debe acompañar a aquélla y que le ha sido requerida por la Administración Municipal, así como en todos aquellos casos en los que tenga que ser archivado el expediente por deficiencias en la actuación de los interesados.

CAPÍTULO XI

Infracciones y sanciones

Artículo 17.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa que la complementa y desarrolle.

Disposición transitoria

Las solicitudes de licencias y demás servicios urbanísticos contemplados en esta Ordenanza, presentadas antes de su entrada en vigor, se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta ahora vigentes.

Disposición adicional

Los conceptos utilizados en esta Ordenanza se interpretarán y aplicarán con el alcance y contenido previstos en las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del suelo, cuyo texto fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 55, de 9 de marzo de 2006.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7W-8860

PRUNA

Don Francisco López Sánchez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en Pleno ordinario celebrado en fecha 3 de junio de 2013, se aprobó un proyecto de actuación solicitado por don Miguel Ángel Cavas Clemente, para ejecución de ampliación de vivienda unifamiliar aislada con fin agrícola, sita en polígono 8 parcela 20, en finca El Birrete, lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de 3 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

En Pruna a 5 de junio de 2013.—El Alcalde, Francisco López Sánchez.

2W-9000

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha sido aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha dieciocho de junio de dos mil trece el padrón fiscal por los conceptos de tasa por recogida de basuras, tasa por depuradora de vertidos de aguas residuales y tasa por expedición de documentos correspondientes al segundo trimestre del ejercicio de 2013.

Asimismo, se hace saber que, durante el plazo de exposición pública de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas centrales del Ayuntamiento, sita en plaza del Cabildo número 1. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 17 de junio de 2013 hasta el 20 de agosto de 2013.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

La Puebla de Cazalla a 18 de junio de 2013.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

2W-8949

SALTERAS

1. *Entidad adjudicataria:*

Organismo: Ayuntamiento de Salteras
Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General
Número de expediente: 2/2013

2. *Objeto del contrato:*

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y consiste en la gestión del servicio público mediante concesión de un puesto de comercio menor alimenticio en el mercado de abastos, definido en el presente pliego como en el de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente al objeto del presente contrato es la de 33710000-0 Productos de perfumería y cosmética

Lugar de ejecución: Salteras.

Medidas del puesto: 20,83 m²

3. *Tramitación:*

Ordinaria.

4. *Procedimiento:*

Abierto.

5. *Canon:*

El canon mensual de la Concesión, al alza, del puesto objeto de licitación, se fija para el ejercicio 2013, en la cantidad de 50,00 euros mensuales IVA excluido.

6. *Garantía provisional:*

No se contempla.

7. *Garantía definitiva:*

5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, y por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 96 y ss del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General municipal.

8. *Obtención de la documentación:*

Entidad: Ayuntamiento de Salteras.

Domicilio: Calle Pablo Iglesias núm. 2.

Localidad: Salteras.

Teléfono: 955 70 73 88.

Fax: 955 70 71 92.

9. *Requisitos del contratista:*

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que, de manera preferente, se indican a continuación:

Informe de instituciones financieras o, en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 75 y 78 del RDL 3/2011.

10. *Presentación de ofertas:*

Fecha límite y lugar de presentación de ofertas: Los interesados podrán presentar sus ofertas en el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla en el Registro General del Ayuntamiento y de 9.00 horas a 14.00, de lunes a viernes y en sábado en el Registro auxiliar de la Policía Local Si el último día coincide con sábado o domingo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

11. *Apertura de las ofertas:*

Entidad: Salteras

Domicilio: Calle Pablo Iglesias núm. 2

Localidad: Salteras

Fecha: Cuarto día hábil, a contar a partir del último día de plazo para presentación de ofertas.

Hora: 12.00.

En Salteras a 22 de mayo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

253W-7888-P

SALTERAS

1. *Entidad adjudicataria:*

Organismo: Ayuntamiento de Salteras.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.

Número de expediente: 1/2013.

2. *Objeto del contrato:*

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y consiste en la gestión del servicio público mediante concesión de un puesto de comercio menor alimenticio en el mercado de abastos, definido en el presente pliego como en el de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente al objeto del presente contrato es la de 15800000 -6 Productos alimenticios diversos.

Lugar de ejecución: Salteras.

Medidas del puesto: 18,66 m².

3. *Tramitación:* Ordinaria.

4. *Procedimiento:* Abierto.

5. *Canon:* El canon mensual de la concesión, al alza, del puesto objeto de licitación, se fija para el ejercicio 2012, en la cantidad de 50,00 euros mensuales IVA excluido.

6. *Garantía provisional:* No se contempla.

7. *Garantía definitiva:* Cinco (5) por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, y por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 96 y ss del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General municipal.

8. *Obtención de la documentación:*

Entidad: Ayuntamiento de Salteras.

Domicilio: Calle Pablo Iglesias número 2.

Localidad: Salteras.

Teléfono: 955707388.

Fax: 955707192.

9. *Requisitos del contratista:*

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que, de manera preferente, se indican a continuación:

– Informe de instituciones financieras o, en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

– Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 75 y 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

10. *Presentación de ofertas:*

Fecha límite y lugar de presentación de ofertas: Los interesados podrán presentar sus ofertas en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla en el Registro General del Ayuntamiento y de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes y en sábado en el Registro auxiliar de la Policía Local. Si el último día coincide con sábado o domingo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

11. *Apertura de las ofertas:*

Entidad: Salteras.

Domicilio: Calle Pablo Iglesias número 2.

Localidad: Salteras.

Fecha: cuarto día hábil, a contar a partir del último día de plazo para presentación de ofertas.

Hora: 12.00.

En Salteras a 23 de mayo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

8W-7889-P

UTRERA

Doña M.^a Consolación Guerrero Mira, Teniente Alcalde Delegada de Gobernación del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad (D.A. de 25 de septiembre de 2012).

Hace saber: Que intentada la notificación en el procedimiento sancionador de tráfico a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar la misma en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer pública la notificación de la resolución recaída en los expedientes sancionadores por infracciones de tráfico que a continuación se relacionan.

Recursos: Contra dicha resolución, que pone fin a al vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición (art. 82 LTSV), con carácter potestativo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes desde su interposición. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la desestimación cuando se formule de forma expresa, o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que el referido recurso se haya de entender desestimado de forma presunta.

Pago (art. 88-90 LTSV): La presente resolución pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día

siguiente a su notificación. Caso de que la multa no haya sido pagada durante el procedimiento, deberá hacerse efectiva dentro de los 15 días naturales, a contar del siguiente a la notificación de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio. A tal efecto será título ejecutivo la providencia de apremio notificada al deudor, expedida por el órgano competente.

Lugar y forma de pago: El pago de la multa podrá hacerse por transferencia o ingreso en cualquiera de las sucursales de «La Caixa», c/c del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, n.º 2100-1829-22-0200071555, indicando en ambos casos, n.º de boletín, matrícula, fecha de la denuncia y nombre del denunciado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

2011000000003998	LÓPEZ MAESTRE, Juan Carlos	29739407Q	C/ ISAAC PERAL, S/N	17/11/2011	R.G.C. L	154.5B	8035	1492DDY	80,00
2012000000003033	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, José Salvador	29423762T	CAMINO DEL ESPIRITISTA, S/N	08/09/2012	R.G.C. G	94.2E.5X	8062	SE0024DK	200,00
2012000000003218	ROLDÁN GONZÁLEZ, Juan Carlos	14315850Y	C/ ARENAL, 27	05/10/2012	R.G.C. G	94.2-G.5Z	8741	6287CTL	200,00
2012000000003383	GARCÍA FERNÁNDEZ, Andrés	37689741D	AVDA. SAN JUAN BOSCO, 42	22/10/2012	R.G.C. G	91.2.5G	8086	2109HDF	200,00

Utrera a 6 de junio de 2013.—La Teniente Alcalde Delegada de Gobernación, M.ª Consolación Guerrero Mira.

Doña M.ª Consolación Guerrero Mira, Teniente Alcalde Delegada de Gobernación del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad (D.A. de 25 de septiembre de 2012).

Hace saber: Que intentada la notificación en el procedimiento sancionador de tráfico a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar la misma en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores por infracciones de tráfico que a continuación se relacionan.

Órgano sancionador: La Teniente Alcalde Delegada de Gobernación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, por delegación del Sr. Alcalde, según Decreto de 25 de septiembre de 2012 (arts. 7 y 71.4 LTSV).

Pago: El importe de la multa podrá ser abonado con una reducción del 50% en el plazo de los 15 días naturales siguientes a esta notificación, en el lugar y forma que se indica, siguiéndose en este caso el procedimiento sancionador abreviado establecido en el art. 80 LTSV, con las siguientes consecuencias:

- La renuncia a formular alegaciones, teniéndose por no presentadas las que se formulen.
- La terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, el día que se formule el pago.
- El agotamiento de la vía administrativa, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, comenzando el plazo el día siguiente al que tenga lugar el pago.
- La firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago, produciendo efectos desde el día siguiente.
- La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada la pérdida de puntos.

El procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación a las infracciones recogidas en el artículo 65, apartados 5, h) y 6 de la LTSV.

Alegaciones: Caso de no efectuarse el pago con reducción y estar en desacuerdo con la denuncia, podrá formular las alegaciones que tenga por conveniente ante el Órgano Instructor, en el plazo de 15 días naturales, pudiéndose asimismo proponer las pruebas que estime conveniente.

Transcurridos los plazos citados sin que se haya procedido al abono del importe de la multa ni se hayan formulado alegaciones a la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, la sanción ganará firmeza administrativa y podrá ser ejecutada transcurridos treinta días naturales desde la notificación, siempre que se trate de infracciones leves o graves que no detraigan puntos. Art. 81.5 LTSV.

Vencido el plazo de quince días naturales siguientes a la firmeza de la sanción sin que se haya satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio (art. 90 LTSV).

Presentación de documentos: Tanto el escrito de alegaciones como cualquier otro relacionado con el expediente podrá ser presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, sito en plaza de Gibaxa núm. 1, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC.

Identificador del conductor: En caso de no ser Vd. el conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción, está obligado a identificar verazmente a su conductor (art. 9 bis LTSV). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a una infracción muy grave (art. 65.5.j), siendo sancionada con multa por un importe del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es leve, y del triple, si es infracción grave a muy grave (art. 67 LTSV).

Forma y lugar de pago: El pago podrá hacerse efectivo por transferencia o ingreso directo a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en cualquiera de las oficinas de «La Caixa», c/c n.º 2100-1829-22-0200071555, indicando en el concepto en ambos casos, n.º de boletín, matrícula y nombre del denunciado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

2013000000000254	ALJIBE DE DOS HERMANAS, S.L.	B41963299	C/ LA CORREDERA, 32	20/12/2012	R.G.C. G	94.2-G.5Z	8053	4775BYV	200,00
2013000000000261	MAROTIRI, S.L.	B91318196	AVDA. SAN JUAN BOSCO, 22	20/12/2012	R.G.C. G	91.2.5I	8035	7971DJY	200,00
2013000000000265	CALVINO FERNÁNDEZ, JUAN	75402863P	C/ ANTÓN QUEBRADO S/N	22/12/2012	R.G.C. L	154.5B	8043	SE1517DD	80,00
2013000000000295	ESCOT MADRID, JOSÉ MANUEL	28546422H	C/ SACRAMENTO	22/12/2012	R.G.C. L	154.5B	8035	1823GCL	80,00
2013000000000300	CALVINO FERNÁNDEZ, JUAN	75402863P	C/ ANTÓN QUEBRADO S/N	22/12/2012	R.G.C. L	154.5B	8035	SE1517DD	80,00
2013000000000306	UTRERANA DE IMPORTACIÓN, S.L.	B41124249	Pza. ENRIQUE DE LA CUADRA, 1	22/12/2012	R.G.C. G	94.2-G.5Z	8035	6852HBH	200,00
2013000000000308	UTRERANA PUENTES METÁLICOS, S.L.	B91239400	Pza. ENRIQUE DE LA CUADRA, 1	22/12/2012	R.G.C. G	94.2-G.5Z	8035	5801CMB	200,00
2013000000000309	AZOGUE DÍAZ FRANCISCO	75398678D	CALLE SACRAMENTO	22/12/2012	R.G.C. L	154.5B	8035	SE7967DJ	80,00
2013000000000310	SIGNIFICATIVA DE NEGOCIOS, S.L.	B98043680	CALLE BELMONTE, 2	22/12/2012	R.G.C. L	154.5B	8035	2370FHL	80,00
2013000000000317	SALAS CARRERO, JOSÉ MANUEL	52295262R	Pza. TRIANILLA, frente n.º 16-H	24/12/2012	R.G.C. L	171.5A	8068	8932DJV	80,00
2013000000000319	CORTÉS EXPÓSITO, CONSOLACIÓN	48994697M	Pza. TRIANILLA, frente Mercadona	24/12/2012	R.G.C. L	171.5A	8075	BA3855X	80,00
2013000000000323	DELGADO GARCÍA, Pedro Manuel	47201311K	C/ LAS MUJERES, direc. Altozano	24/12/2012	R.G.C. L	152.5D	8090	8978DVK	80,00
2013000000000330	VARGAS ORTIZ, VERÓNICA	47394794M	C/ LAS MUJERES, 5	26/12/2012	R.G.C. G	94.2-G.5Z	8041	7004CXC	200,00
2013000000000333	ARTILES RUIZ, RIGOBERTO	X04538117X	C/ NOGAL, 1	26/12/2012	R.G.C. G	94.2E.5X	8037	SE2493CV	200,00
2013000000000355	MAQUIDEMOLEX ESPAÑA, S.L.	B91415554	C/ M.ª AUXILIADORA, frente n.º 95	29/12/2012	R.G.C. G	94.2E.5X	8052	0807FCZ	200,00

2013000000000367	GINES GALVAN SL	B41894270	C/ VICENTE GIRÁLDEZ, S/N	02/01/2013	R.G.C. L	154.5B	8035	1590GVH	80,00
2013000000000370	LUMINITA ADIR	X08300379R	C/ VICENTE GIRÁLDEZ, S/N	01/02/2013	R.G.C. L	154.5B	8035	0386CRN	80,00
2013000000000372	COMERCIAL MOGA SL	B41162652	Pza. DEL ALTOZANO	31/12/2012	R.G.C. G	94.2E.5X	8037	9568FLN	200,00
2013000000000380	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Belén Rocio	49030386K	C/ CERVANTES, S/N	03/01/2013	R.G.C. L	154.5B	8083	5487FXW	80,00
2013000000000383	ACEITUNAS LOYMA DL	B91544734	AVDA. SAN JUAN BOSCO, 56	03/01/2013	R.G.C. G	94.2E.5X	8035	SE5882DJ	200,00
2013000000000395	MIGORCON SL	B91521799	BDA. EL TINTE, 41	03/01/2013	R.G.C. G	94.2D.5V	8095	3808FRM	200,00
2013000000000396	SOLÍS PÉREZ, IRENE	14315183Y	POETA Enrique López Lacarra, 37	04/01/2013	R.G.C. L	154.5B	8069	SE6024DG	80,00
2013000000000403	CORTÉS EXPÓSITO, CONSOLACIÓN	48994697M	AVDA. SAN JUAN BOSCO, 24	04/01/2013	R.G.C. G	91.2.5I	8090	BA3855X	200,00
2013000000000404	GORDILLO CASTILLEJOS, DOLORES	75402541P	C/ CRISTO DE LOS AFLIGIDOS, HACIA XIMÉNEZ SANDOVAL	04/01/2013	R.G.C. G	118.1.5A 3	8090	C1338BRD	200,00
2013000000000406	ARROYO ORTEGA ANTONIO	75324199G	C/ CRISTÓBAL COLÓN, 28	05/01/2013	R.G.C. G	94.2E.5X	8085	2869FXK	200,00
2013000000000425	CORPAS CAMACHO. M. DOLORES	28862635G	PASEO DE CONSOLACIÓN S/N	09/01/2013	R.G.C. G	94.2E.5X	8083	8027GKM	200,00
2013000000000428	RODRÍGUEZ GARCÍA, MANUEL	77533444F	Av. JUAN XXIII, hacia av. EUROPA	09/01/2013	R.G.C. G	18.2.2B 3	12555	2146BZT	200,00
2013000000000435	TES REPRESENTACIONES. S. L.	B93057446	AVDA. M.ª AUXILIADORA, 39	09/01/2013	R.G.C. G	94.2E.5X	8045	4487GVH	200,00
2013000000000438	GONZÁLEZ PADILLA, ANTONIA M.ª	28911146P	AVDA. DE PORTUGAL S/N	09/01/2013	R.G.C. G	167.5A	12555	4334DVN	200,00
2013000000000446	AZOGUE DIAZ FRANCISCO	75398678D	C/ ÁLVAREZ HAZAÑAS, 1	10/01/2013	R.G.C. G	94.2D.5V	8086	SE7967DJ	200,00
2013000000000448	ANDRADE DURAN, SALVADOR	47001387J	C/ SEVILLA, 21	10/01/2013	R.G.C. L	154.5B	559	0360BNM	80,00
2013000000000456	ROMERO SANCHEZ, Juan Antonio	28629957V	C/ VIRGEN DE CONSOLACIÓN, 3	14/12/2012	R.G.C. G	94.2E.5X	8045	6481GLY	200,00
2013000000000461	HUZÓN LÓPEZ, JOSÉ GABRIEL	47004132K	AVDA. M.ª AUXILIADORA, 88	14/01/2013	R.G.C. L	159.5D	8075	5228BSY	80,00
2013000000000474	PARRA CHACÓN, IGNACIO	27296521Y	AVDA. SAN JUAN BOSCO, 16	14/01/2013	R.G.C. G	94.2E.5X	8035	1837FSB	200,00
2013000000000480	LUMINITA ADIR	X08300379R	C/ VICENTE GIRÁLDEZ, S/N	14/01/2013	R.G.C. L	154.5B	8035	0386CRN	80,00
2013000000000481	SAAVEDRA DÁVILA, LUIS	28420247K	AVDA. M.ª AUXILIADORA, 113	14/01/2013	R.G.C. G	94.2E.5X	8035	4786BxB	200,00
2013000000000485	LIMÓN ARTEAGA, JUAN MANUEL	28465901C	AVDA. M.ª AUXILIADORA, 5	14/01/2013	R.G.C. G	94.2-G.5Z	8035	0765FPX	200,00
2013000000000491	VALERO SANCHEZ JOSE LUIS	28301974Z	VÍA MARCIALA, 21	15/01/2013	R.G.C. L	171.5A	8070	4710GFW	80,00
2013000000000493	Contrataciones MANOJAL, S.L. Unipersonal	B91487231	AV. JUAN XXIII, frente Correos	15/01/2013	R.G.C. G	94.2E.5X	8070	3479FHV	200,00
2013000000000501	REDONDO LÓPEZ, JOSÉ MARÍA	80149603P	C/ PONCE DE LEÓN, 4	15/01/2013	R.G.C. L	154.5B	8035	8754GPT	80,00
2013000000000512	CASA CHAIDA, S.L.L.	B23490188	CLEMENTE DE LA CUADRA, 28	16/01/2013	R.G.C. G	91.2.5J	8087	9372DWF	200,00
2013000000000517	LUMINITA ADIR	X08300379R	ÁLVAREZ QUINTERO, frente n.º 49	17/01/2013	R.G.C. G	91.2.5C	8741	0386CRN	200,00
2013000000000519	MONTAJES Y Cerramientos Salguero, S.L.	B84871524	AV. SAN JUAN BOSCO, frente n.º 20	18/01/2013	R.G.C. L	171.5A	8072	6229FXL	80,00
2013000000000520	RUIZ NAVAS FRANCISCO	75352164R	AV. SAN JUAN BOSCO, frente n.º 20	18/01/2013	R.G.C. L	154.5B	8072	SE7710DB	80,00
2013000000000521	RUIZ NAVAS FRANCISCO	75352164R	AV. LOS NARANJOS, frente n.º 11	18/01/2013	R.G.C. G	94.2-G.5Z	8072	SE7710DB	200,00
2013000000000535	ALJIBE DE DOS HERMANAS, SL	B41963299	PLAZA DE LA TRIANILLA, 7	18/01/2013	R.G.C. L	171.5A	8035	7610BBC	80,00
2013000000000536	PIÑA RUIZ, MARINA	28843395S	AV. GENERAL GIRÁLDEZ, 11	18/01/2013	R.G.C. G	94.2E.5X	8035	SE4375DF	200,00
2013000000000545	FERNANDEZ SANTAELLA ADELINA	34070180G	C/ VALDERRAMA, 25	18/01/2013	R.G.C. G	94.2E.5X	8035	7867CLF	200,00
2013000000000553	LUMINITA ADIR	X08300379R	C/ VICENTE GIRÁLDEZ S/N	18/01/2013	R.G.C. L	154.5B	8035	0386CRN	80,00
2013000000000554	GARCÍA MONTERO, ANTONIO	75351725E	AV. DE LOS PALACIOS, S/N	18/01/2013	R.G.C. L	94.2-F.5Y	8083	5370GXM	90,00
2013000000000557	MANTENIMIENTO DE Infraestructuras Y SISTEMAS S L	B91289942	C/ RAMÓN Y CAJAL, 19	18/01/2013	R.G.C.	91.2.5J	8045	1620DPH	200,00
2013000000000565	DOBLADO GONZALEZ JUAN	52273510F	C/ ARENAL hacia Menéndez Pelayo	19/01/2013	R.G.C.G	91.2.5J	8075	0424BWS	200,00
2013000000000569	REDONDO LÓPEZ, JOSÉ MARÍA	80149603P	PONCE DE LEÓN, frente Telefónica	21/01/2013	R.G.C. L	154.5B	8074	8754GPT	80,00
2013000000000572	BLANCO DÍEZ, ANDRÉS VICENTE	30656597N	CALLE ASTURIAS, 17	19/01/2013	R.G.C. G	91.2.5C	8053	5316FNN	200,00
2013000000000580	BENÍTEZ RODRÍGUEZ, RAFAEL JESÚS	28914395Z	C/ ANTÓN QUEBRADO, S/N	19/01/2013	R.G.C. L	154.5B	8035	3875BDH	80,00
2013000000000582	PROPLANT Protection COMPANY, S.L.	B80959984	PZA. CONSTITUCIÓN, frente n.º 4	21/01/2013	R.G.C. G	94.2-G.5Z	8035	3653FHD	200,00
2013000000000586	GINES GALVÁN, SL	B41894270	C/ VICENTE GIRÁLDEZ	21/01/2013	R.G.C. L	154.5B	8035	1590GVH	80,00
2013000000000587	CASTILLEJO FDEZ., JOSÉ JAVIER	48964922S	AV. JUAN XXIII, FRENTE N.º 9	21/01/2013	R.G.C. G	94.2-G.5Z	8035	SE8502DV	200,00
2013000000000599	ORTIZ REQUELO, FRANCISCA	44957391G	AV. LOS PALACIOS, frente N.º 14	22/01/2013	R.G.C. G	91.2.5G	8035	4278BDG	200,00
2013000000000603	MOLINA GRANADOS, ANA MARÍA	77536201G	C/ VICENTE GIRÁLDEZ	22/01/2013	R.G.C. L	154.5B	8035	0634FMT	80,00
2013000000000610	MOLINA GRANADOS ANA MARIA	77536201G	C/ VICENTE GIRÁLDEZ	22/01/2013	R.G.C. L	154.5B	8069	0634FMT	80,00
2013000000000611	DELGADO GARCÍA, PEDRO MANUEL	47201311K	C/ NOGAL	22/01/2013	R.G.C. L	94.2A.5H	8069	7439DCP	90,00
2013000000001088	EXPLOTACIONES HNOS. PIRRI, SL	B41708587	Glorieta PÍO XII, hacia S. J. BOSCO	19/02/2013	R.G.C. L	155.5B	8059	7994DKY	80,00
2013000000001160	GALAVIS LARA, MANUEL	53282556C	GLRTA PÍO XII, S/N	24/02/2013	R.G.C. L	155.5B	8053	8278CJK	80,00
2013000000001512	FERNANDEZ AÑINO FCO. JAVIER	08744236G	AV. SAN JUAN BOSCO, 58	05/03/2013	R.G.C. G	94.2-G.5Z	8035	3991BWD	200,00

Utrera a 12 de junio de 2013.—La Teniente Alcalde Delegada de Gobernación, M.ª Consolación Guerrero Mira.

7W-8811

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria.....	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es